ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Ley 26.653

Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Autoridad de Aplicación. Plazos. Reglamentación.

Sancionada: Noviembre 3 de 2010

Promulgada de Hecho: Noviembre 26 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACION EN LAS PAGINAS WEB

ARTICULO 1º — El Estado nacional, entiéndanse los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

ARTICULO 2º — Las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que sean beneficiarias o reciban subsidios, donaciones o condonaciones, por parte del Estado o celebren con el mismo contrataciones de servicios, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1º a partir de la entrada en vigencia de esta ley. A tal efecto, las personas jurídicas mencionadas que demuestren no contar con posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido, recibirán la necesaria asistencia técnica directa, capacitación y formación de personal por parte del Estado nacional.

ARTICULO 3° — Se entiende por accesibilidad a los efectos de esta ley a la posibilidad de que la información de la página Web, puede ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

ARTICULO 4° — La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación, en cumplimiento de las obligaciones generales determinadas por el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378).

ARTICULO 5º — Las normas y requisitos de accesibilidad serán las determinadas por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), debiendo actualizarse regularmente dentro del marco de las obligaciones que surgen de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378).

ARTICULO 6º — Las compras o contratación de servicios tecnológicos en materia informática que efectúe el Estado nacional en cuanto a equipamientos, programas, capacitación, servicios técnicos y que estén destinados a brindar servicios al público o al servicio interno de sus empleados o usuarios, tendrán que contemplar los requisitos de accesibilidad establecidos para personas con discapacidad.

ARTICULO 7º — Las normas y requisitos de accesibilidad mencionados en esta ley, deberán ser implementados en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para aquellas páginas existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. El plazo de cumplimiento será de DOCE (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para aquellas páginas Web en proceso de elaboración, debiendo priorizarse las que presten servicios de carácter público e informativo.

ARTICULO 8º — El Estado promoverá la difusión de las normativas de accesibilidad a las instituciones de carácter privado a fin de que incorporen las normas y requisitos de accesibilidad antes mencionados, en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.

ARTICULO 9° — El incumplimiento de las responsabilidades que la presente ley asigna a los funcionarios públicos dará lugar a las correspondientes investigaciones administrativas y, en su caso, a la pertinente denuncia ante la justicia.

ARTICULO 10. — Los entes no estatales e instituciones referidos en los artículos 1° y 2° no podrán establecer, renovar contratos, percibir subsidios, donaciones, condonaciones o cualquier otro tipo de beneficio por parte del Estado nacional si incumplieren con las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días desde su entrada en vigencia.

ARTICULO 12. — Se invita a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la presente ley.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- REGISTRADA BAJO EL Nº 26.653 -

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Decreto 355/2013

Apruébese la reglamentación de la Ley Nº 26.653.

Bs. As., 4/4/2013

VISTO, el Expediente CUDAP: EXP-JGM: 0021827/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes № 26.378 y № 26.653, los Decretos № 378 del 27 de abril de 2005 y № 196 del 24 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Nº 26.378, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, representa un avance significativo en la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad por cuanto procura eliminar las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrá como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad.

Que la Ley Nº 26.653 reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los contenidos de las páginas Web a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

Que dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para garantizar el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas, en igualdad de condiciones mediante cualquier forma de comunicación.

Que además de las personas con discapacidad, la Ley Nº 26.653 también persigue que la información de las páginas Web pueda ser comprendida y consultada por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

Que el artículo 1° de los Lineamientos Estratégicos para la Puesta en Marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y de los Planes Sectoriales de Gobierno aprobado por el Decreto № 378/05 establece como objeto de dicho Plan Nacional impulsar el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del ESTADO NACIONAL para mejorar la relación del Gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

Que la planilla anexa al artículo 2° del Decreto Nº 196/2011, establece entre los objetivos de la ex SECRETARIA DE GABINETE, actual SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entender en la planificación e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, coordinando con organismos nacionales, provinciales y municipales.

Que resulta necesario asimismo, determinar las normas y requisitos de accesibilidad, los cuales deberán actualizarse regularmente dentro del marco de las obligaciones que surgen de la Ley Nº 26.653.
Que en este sentido, corresponde en esta instancia dictar las normas reglamentarias necesarias que permitan el inmediato funcionamiento de las previsiones de la Ley Nº 26.378.
Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.
Que la presente medida se dicta en virtud lo dispuesto por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional.
Por ello,
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:
Artículo 1° — Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Welque como Anexo I forma parte integrante del presente.
Art. 2° — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente reglamentación.
Art. 3° — El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.
Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.
ANEXO I
REGLAMENTACION DE LA LEY № 26.653 DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACION EN LAS PAGINAS WEB
ARTICULO 1° - Sin reglamentar.
ARTICULO 2° - Los sujetos mencionados en el artículo 2° de la Ley Nº 26.653 que requieran asistencia técnica directa, capacitación y formación de personal por parte del Estado Nacional deberán solicitarlo ante la Autoridad de Aplicación, a través de una declaración jurada que manifieste la imposibilidad de dar cumplimiento con sus propios medios, de los

requisitos establecidos en el artículo 1° de la ley.

ARTICULO 3° - El diseño de las páginas Web alcanzadas por la Ley Nº 26.653 deberá facilitar la integración de todos los accesorios de hardware que complementan la accesibilidad de las personas con discapacidad, independientemente del tipo de dispositivo de acceso. Asimismo, el diseño de las páginas Web deberá permitir el acceso a la información buscada independientemente del programa de navegación de Internet utilizado y los subprogramas o servicios que se ejecuten en ellos.

ARTICULO 4° - La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será la Autoridad de Aplicación de la Ley № 26.653. Son facultades de la Autoridad de Aplicación:

- a) Asistir y asesorar a las personas físicas y jurídicas alcanzadas por la Ley Nº 26.653 que así lo requieran, acerca de los alcances del presente régimen.
- b) Dictar las normas aclaratorias e interpretativas necesarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos en la Ley Nº 26.653, con la participación de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que funciona bajo la dependencia del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.
- c) Controlar la observancia de las normas y requisitos de accesibilidad de las páginas Web por parte de los sujetos alcanzados por esta norma.
- d) Promover las investigaciones administrativas y aplicar sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 26.653 y de las normas que se dicten en su consecuencia.
- e) Recibir las solicitudes de las personas jurídicas mencionadas en el artículo 2° de la Ley № 26.653 que requieran asistencia técnica directa, capacitación y formación de personal por parte del Estado Nacional, expedirse sobre su pertinencia y proveer dichos servicios.
- f) Difundir las normas y requisitos de accesibilidad a las instituciones de carácter privado y público a fin de que las incorporen en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.

ARTICULO 5° - Las normas y requisitos de accesibilidad deberán ser aprobadas por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación.

ARTICULO 6° - Todo desarrollo de software o hardware adquirido por el Estado Nacional deberá contemplar los requisitos técnicos establecidos por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION.

ARTICULO 7° - Sin reglamentar.

ARTICULO 8° - Sin reglamentar.

ARTICULO 9° - Sin reglamentar.

ARTICULO 10.- Los entes no estatales e instituciones referidos en los artículos 1° y 2° de la Ley № 26.653 deberán presentar una declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación, manifestando que cumplen con las normas y requisitos de accesibilidad previstos en el artículo 5° de la citada norma a los fines de la obtención de los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley № 26.653 en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación.

ARTICULO 11.- Sin reglamentar.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Disposición Nº 2/2014

Bs. As., 12/8/2014

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: 0006635/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.378 del 21 de mayo de 2008; la Ley Nº 26.653 del 3 de noviembre de 2010 y el Decreto Nº 355 del 4 de Abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, elaborada por la Organización de Naciones Unidas y ratificada por la Ley Nº 26.378 de fecha 21 de mayo de 2008, en su artículo 9° establece que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los sistemas, las tecnologías de la información y las comunicaciones e Internet.

Que la Ley Nº 26.653 de fecha 3 de noviembre de 2010 persigue la posibilidad de que la información de las páginas web, pueda ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

Que el artículo 5° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior establece que las normas y requisitos de accesibilidad serán las determinadas por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, debiendo actualizarse regularmente dentro del marco de las obligaciones que surgen de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que en el mismo sentido, el artículo 5° del Decreto Reglamentario Nº 355 de fecha 4 de Abril de 2013 establece que las normas y requisitos de accesibilidad deberán ser aprobadas por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Que la presente medida se encuadra en las facultades atribuidas por el artículo 5° del Decreto № 355/2013. Por ello, EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION **DISPONE:** ARTICULO 1° — Apruébase la "Norma de Accesibilidad Web 2.0." que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición. ARTICULO 2° — Apruébanse los "Niveles Mínimos de Conformidad" que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición. ARTICULO 3° — Establécese que el nivel mínimo de conformidad a ser cumplimentado por los organismos, durante el primer período evaluatorio deberá ser de CINCUENTA (50) puntos y en el segundo período el umbral de aprobación se establecerá en OCHENTA (80), acorde lo establecido en el Anexo II que aprueba la presente Disposición. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — PEDRO JANICES, Director Nacional, ONTI. ANEXO I Norma de Accesibilidad Web 2.0 Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web **INDICE** 1. INTRODUCCION 2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION 3. NORMAS PARA CONSULTA 4. TERMINOS Y DEFINICIONES

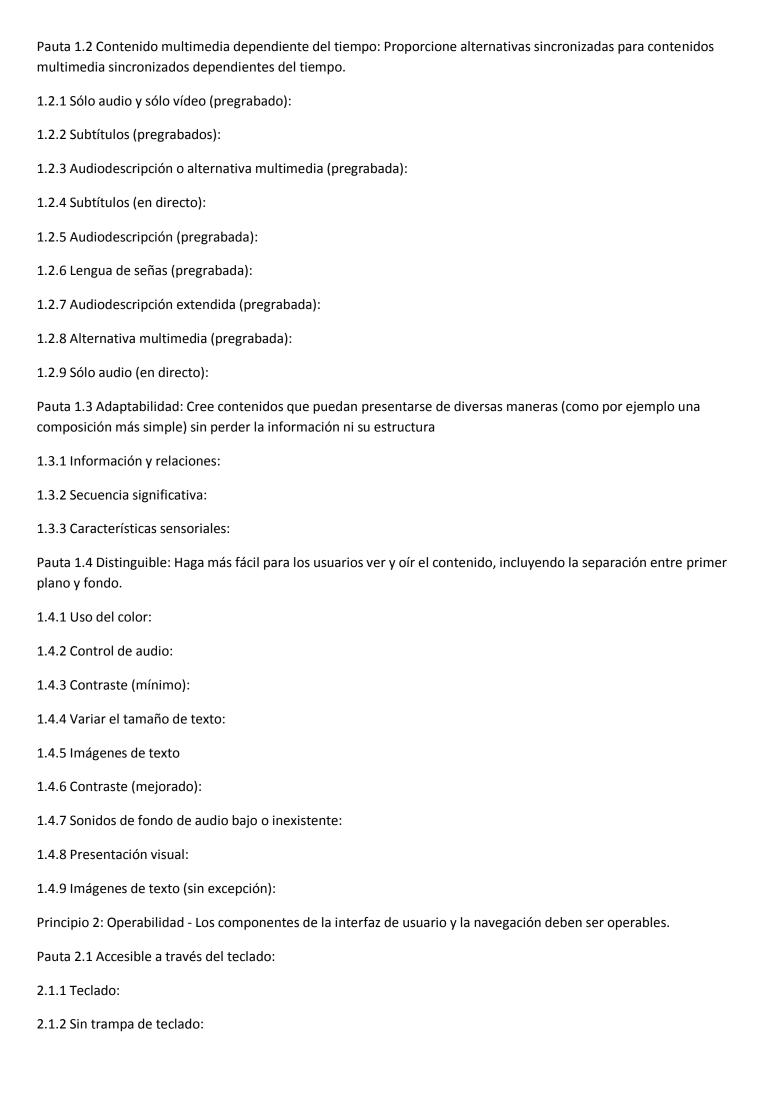
CAPITULO 1: DESCRIPCION GENERAL DE WCAG 2.0

A.1 WCAG 2.0: Definicion y objetivo
A.2 Estructura de la recomendación WCAG 2.0
A.2.1 Principios
1 Perceptible
2 Operable
3 Comprensible
4 Robusto
A.2.2 Pautas
A.2.3 Criterios de conformidad
A.2.4 Técnicas
A.3 Los documentos de WCAG 2.0
1 Cómo cumplir con las WCAG 2.0
2 Comprender las WCAG 2.0
3 Técnicas para las WCAG 2.0

4 Los Documentos de las WCAG 2.0

A.4.1 Requisitos de conformidad
1 Nivel de conformidad
2 Páginas completas
3 Procesos completos
4 Uso de tecnologías exclusivamente según métodos que sean compatibles con la accesibilidad
5 Sin interferencia
A.4.2 La importancia del concepto "compatible con la accesibilidad"
A.4.3 Declaración de conformidad
A.4.4 Enunciados de conformidad parcial
A.4.5 Pautas 2.0
Principio 1: Perceptibilidad - La información y los componentes de la interfaz de usuario deben presentarse a los usuarios de la manera en que puedan percibirlos.
Pauta 1.1 Alternativas textuales: Proporcione alternativas textuales para todo contenido no textual, de manera que pueda modificarse para ajustarse a las necesidades de las personas, como por ejemplo en una letra mayor, braille, voz símbolos o un lenguaje más simple.
1.1.1 Contenido no textual:

A.4 Conformidad



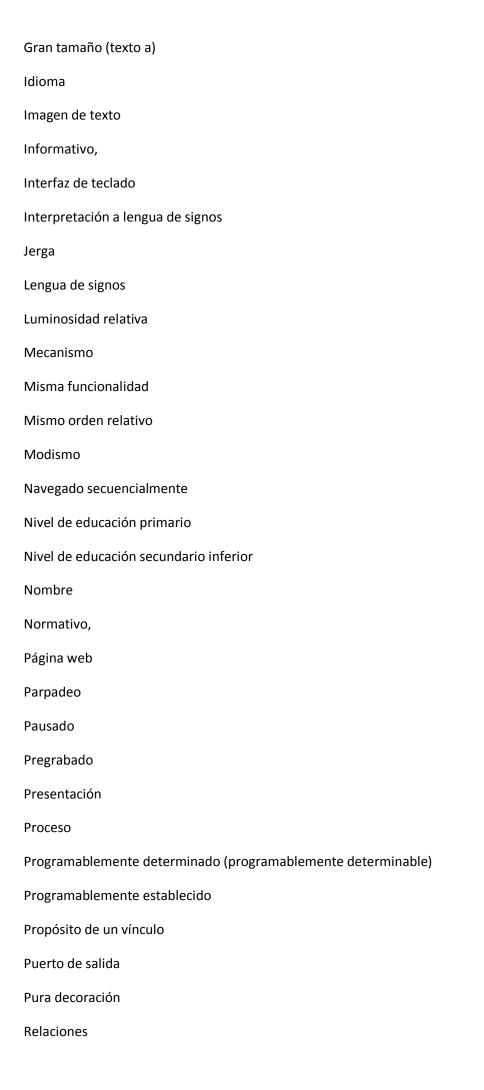
2.1.3 Teclado (sin excepción):
Pauta 2.2 Tiempo suficiente: Proporcione a los usuarios el tiempo suficiente para leer y usar un contenido.
2.2.1 Límite de tiempo ajustable
2.2.2 Pausar, detener, ocultar
2.2.3 Sin tiempo
2.2.4 Interrupciones
2.2.5 Re-autentificación
Pauta 2.3 Ataques: No diseñe un contenido de manera que se sepa que puede causar ataques, espasmos o convulsiones
2.3.1 Tres destellos o por debajo del umbral
2.3.2 Tres destellos
Pauta 2.4 Navegable: Proporcione medios que sirvan de ayuda a los usuarios a la hora de navegar, localizar contenido y determinar dónde se encuentran
2.4.1 Saltar bloques
2.4.2 Página titulada
2.4.3 Orden de foco
2.4.4 Propósito de un vínculo (en su contexto)
2.4.5 Múltiples medios
2.4.6 Encabezados y etiquetas
2.4.7 Foco visible
2.4.8 Ubicación
2.4.9 Propósito de un vínculo (vínculo solo):
2.4.10 Encabezados de sección
Principio 3: Comprensibilidad - La información y el manejo de la interfaz de usuario deben ser comprensibles.
Pauta 3.1 Legible: Haga el contenido textual legible y comprensible.
3.1.1 Idioma de la página
3.1.2 Idioma de partes
3.1.3 Palabras inusuales
3.1.4 Abreviaturas
3.1.5 Nivel de lectura
3.1.6 Pronunciación

Pauta 3.2 Predecible: Cree páginas web cuya apariencia y operabilidad sean predecibles. 3.2.1 Con foco 3.2.2 Con entrada de datos 3.2.3 Navegación consistente 3.2.4 Identificación consistente 3.2.5 Cambio a petición Pauta 3.3 Ayuda a la entrada de datos: Ayude a los usuarios a evitar y corregir errores 3.3.1 Identificación de errores 3.3.2 Instrucciones o etiquetas 3.3.3 Sugerencias ante errores 3.3.4 Prevención de errores (legales, financieros, de datos): 3.3.5 Ayuda 3.3.6 Prevención de errores (todo error): Principio 4: Robustez - El contenido debe ser lo suficientemente robusto como para confiarse en su interpretación por parte de una amplia variedad de aplicaciones de usuario, incluidas las ayudas técnicas. Pauta 4.1 Compatible: Maximice la compatibilidad con aplicaciones de usuarios actuales y futuros, incluyendo las ayudas técnicas. 4.1.1 Interpretación 4.1.2 Nombre, rol, valor CAPITULO II: TABLA DE REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD PARA CONTENIDOS EN LA WEB Requisitos de nivel A Lista de criterios de conformidad de nivel A de WCAG 2.0 Requisitos de nivel AA Lista de criterios de conformidad de nivel AA de WCAG 2.0 Requisitos de nivel AAA Lista de criterios de conformidad de nivel AAA de WCAG 2.0 CAPITULO III: GLOSARIO Abreviatura Accesiblemente soportado, -a

Agente de usuario

Alternativa multimedia para texto

Alternativa para contenidos multimedia dependientes del tiempo
Ambiguo para los usuarios en general (vínculo)
Arte ASCII
Audio
Audiodescripción
Audiodescripción extendida
Ayuda contextual
Bloque de texto
Cambio de contexto
САРТСНА
Colección de páginas web
Componente de interfaz de usuario
Compromisos legales
Conformidad
Contenido (contenido web)
Contenido complementario
Contenido multimedia sincronizado
Contenido no textual
Contexto programablemente determinable de un vínculo
Controlable por el usuario
Destello
Directo
Emergencia
Empleada de una manera inusual o restringida
Error de entrada de datos
Esencial
Estructura
Etiqueta
Evento en tiempo real
Experiencia sensorial específica
Funcionalidad



Satisface un criterio de éxito
Sección
Se confía, se puede confiar
Secuencia correcta de lectura
Sólo audio
Sólo vídeo
Subtítulos
Tecnología (de contenido web)
Tecnologías asistivas o ayudas técnicas
Texto
Texto alternativo (alternativa textual)
Umbrales de destello general y de destello rojo
Ventana a pantalla completa (en)
Versión alternativa conforme
Video

1. INTRODUCCION

Visualmente personalizado,

Esta norma establece los requisitos de accesibilidad para contenidos web basándose en las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, Web Content Accesibility Guidelines) en su versión 2.0 publicadas en el año 2008 por uno de los grupos de trabajo de la "Iniciativa para la Accesibilidad Web" (WAI, Web Accesibility Initiative) del Consorcio de la Web (W3C, Word Wide Web Consortium).

Además, adopta el estándar internacional ISO/IEC 40500:2012 que aprueba las pautas de accesibilidad web WCAG 2.0.

Han sido diseñadas con el objetivo de ser aplicadas a una amplia gama de tecnologías web, y de ser verificables con una combinación de pruebas automatizadas y evaluación humana.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

La presente norma establece las características que ha de cumplir la información y otros contenidos disponibles mediante tecnologías web en Internet, intranets y cualquier tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de la población, incluyendo personas con discapacidad y personas de edad avanzada, ya sea, de forma autónoma o mediante los productos de apoyo pertinentes.

Además cubre las necesidades derivadas de la mayoría de los tipos de discapacidad, incluyendo visuales, auditivas, físicas, del habla, cognitivas, del lenguaje, de aprendizaje y neurológicas.

También se han tenido en cuenta las necesidades de las personas de edad avanzada, considerando que al envejecer pueden verse limitadas alguna, muchas o todas de sus capacidades.

3. NORMAS PARA CONSULTA

Para la aplicación de esta norma es indispensable el uso de los siguientes documentos:

Web Content Accessibility Guidelines 2.0. Recomendación del W3C del 11 de diciembre de 2008:

http://www.w3.org/TRNVCAG20/ (traducción autorizada al español disponible en

http://www.codexexempla.org/traducciones/pautas-accesibilidad-contenido-web-2.0.htm).

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

En esta norma se aplican los términos y definiciones del glosario de WCAG 2.0. (ver CAPITULO III).

CAPITULO I: DESCRIPCION GENERAL DE WCAG 2.0

A.1 WCAG 2.0: Definición y objetivo

Las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.0 son una evolución de la primera versión de las pautas (WCAG 1.0, publicadas en mayo de 1999). Como en la versión anterior, su objetivo principal es establecer criterios claros que permitan tanto el desarrollo de contenidos accesibles como la evaluación de la accesibilidad de contenidos ya existentes. No obstante, aunque WCAG 2.0 contiene muchos de los criterios recogidos en WCAG 1.0, existen algunas diferencias importantes, tanto en su filosofía como en su estructura.

La más notable de estas diferencias es la denominada "neutralidad tecnológica", es decir, la independencia de las pautas respecto de la tecnología usada para crear contenidos web. Así, mientras las WCAG 1.0 estaban orientadas sólo a aquellas tecnologías desarrolladas por el W3C (principalmente HTML y CSS), las WCAG 2.0 pueden aplicarse a cualquier tecnología de contenidos que disponga de características de accesibilidad. Esta independencia no sólo permite evaluar o desarrollar contenidos con otras tecnologías presentes, sino que también permite que las WCAG 2.0 puedan ser aplicadas a tecnologías futuras aún no desarrolladas.

A.2 Estructura de la recomendación WCAG 2.0

De forma similar a WCAG 1.0, las WCAG 2.0 están organizadas en distintos niveles para facilitar su comprensión: principios, pautas, criterios de conformidad y técnicas.

A.2.1 Principios

Existen 4 principios generales, que constituyen el primer nivel en la estructura de WCAG 2.0. Estos 4 principios engloban aspectos generales que son aplicables a todos los contenidos:

- 1 Perceptible: el contenido ha de poder ser percibido por todos los usuarios (de forma visual, sonora, táctil, etc.).
- 2 Operable: el contenido ha de ser manejable usando los dispositivos de entrada de los usuarios (ratón, teclado, etc.).
- 3 Comprensible: los usuarios han de ser capaces de entender el contenido, su organización y su manejo.
- 4 Robusto: el contenido ha de estar correctamente estructurado para garantizar un adecuado funcionamiento con las aplicaciones de usuario.

A.2.2 Pautas

Los 4 principios se distribuyen en 12 pautas, que contemplan aspectos particulares de cada principio, y redactadas también de forma general. Las pautas recogen los objetivos básicos que se han de perseguir al crear contenidos accesibles para todos los usuarios, y sirven de marco general para la comprensión de los criterios y técnicas.

A.2.3 Criterios de conformidad

Dentro de cada pauta se recoge un conjunto de criterios de conformidad, redactados en forma de enunciados verificables sobre el contenido web, y que pueden usarse para comprobar la conformidad de los contenidos ya existentes con respecto a WCAG 2.0, o para desarrollar nuevos contenidos de forma accesible y conforme a las pautas. Para atender a las necesidades de los distintos grupos de usuarios y circunstancias, cada uno de los criterios de conformidad está asociado a un nivel de conformidad que define el nivel de exigencia del criterio. Los niveles de conformidad son: A (el menos exigente), AA y AAA (el más exigente). (ver CAPITULO II: Lista de criterios de conformidad de nivel A, AA y AAA de WCAG 2.0).

Nivel A: Para el nivel A de conformidad (el mínimo nivel de conformidad), la página web satisface todos los criterios de conformidad de nivel A, o se proporciona una versión alternativa conforme.

Nivel AA: Para el nivel AA de conformidad, la página web satisface todos los criterios de conformidad de nivel A y AA, o se proporciona una versión alternativa conforme al nivel AA.

Nivel AAA: Para el nivel AAA de conformidad, la página web satisface todos los criterios de conformidad de nivel A, AA y AAA, o se proporciona una versión alternativa conforme al nivel AAA.

Nota: No se recomienda como política general exigir el nivel de conformidad AAA para sitios enteros porque no es posible que algunos contenidos puedan satisfacer todos los criterios de éxito de nivel AAA (http://www.w3.org/TR/2008/REC-WCAG20-20081211/#conformancereqs).

A.2.4 Técnicas

Por otro lado, para cada pauta y criterio de conformidad de WCAG 2.0 se han documentado una serie de técnicas que pueden aplicarse al desarrollar o evaluar contenidos web usando distintas tecnologías de contenido. Las técnicas son informativas (no son obligatorias para declarar conformidad) y se dividen en tres categorías:

- Técnicas suficientes: bajo determinadas circunstancias permiten satisfacer uno o varios criterios de conformidad.
- Técnicas recomendables: son técnicas que van más allá de los requisitos que establecen los criterios de conformidad; generalmente permiten mejorar la accesibilidad, pero no garantizan el cumplimiento de ningún criterio concreto.
- Fallos comunes: son aquellas técnicas que, de aplicarse, generarán barreras de accesibilidad conocidas y, por lo tanto, hay que evitarlos.

A.3 Los documentos de WCAG 2.0

El documento principal de WCAG 2.0 es una especificación técnica con carácter de "Recomendación" del W3C. Esta condición significa que WCAG 2.0 es un documento estable (su redacción es definitiva y no sufrirá cambios con el tiempo) que ha superado con éxito todas las fases del proceso que sigue el W3C al redactar sus especificaciones. Este documento es el único considerado "normativo".

Por otro lado, para facilitar la comprensión de la Recomendación, existe además una serie de documentos de apoyo (no normativos) que contienen información importante sobre los conceptos de WCAG 2.0 y la forma correcta de interpretarlos y aplicarlos a un determinado contenido web. Estos documentos de apoyo son:

1 Cómo cumplir con las WCAG 2.0: se trata de un documento personalizable a modo de referencia rápida, incluyendo todas las pautas, criterios de conformidad y técnicas que pueden usarse para crear contenidos web accesibles.

http://www.w3.org/WAI/WCAG20/quickref/

2 Comprender las WCAG 2.0: contiene explicaciones detalladas sobre los conceptos clave de WCAG 2.0, objetivos de cada criterio, ejemplos de aplicación e implementación, listados de técnicas relacionadas o documentación de referencia.

http://www.w3.org/TR/UNDERSTANDING-WCAG20/

3 Técnicas para las WCAG 2.0: recoge de forma organizada una amplia colección de técnicas y fallos comunes en la creación de contenidos web. Las técnicas se organizan por tipo de tecnología de contenido, y en cada una de ellas se recoge información sobre su relación con los criterios de conformidad, forma de aplicarla, ejemplos, pruebas, etc.

http://www.w3.org/TR/WCAG20-TECHS/

4 Los Documentos de las WCAG 2.0: un diagrama y una descripción de las relaciones entre los distintos documentos de WCAG 2.0.

http://www.w3.org/WAI/intro/wcag20

A.4 Conformidad

A.4.1 Requisitos de conformidad

Aunque los criterios de conformidad son independientes entre sí y pueden cumplirse por separado, la conformidad con WCAG 2.0 exige el cumplimiento de un conjunto de requisitos que comprenden otros aspectos relacionados con el alcance de aplicación o las tecnologías usadas. Así pues, para considerar que un contenido web es conforme con WCAG 2.0, hay que cumplir con los 5 requisitos que se resumen a continuación:

- 1 Nivel de conformidad: para lograr conformidad con un determinado nivel (A, AA o AAA), hay que satisfacer todos los criterios de conformidad de ese nivel y de los niveles de menor exigencia, o proporcionar una versión alternativa que sea conforme con el nivel objetivo.
- 2 Páginas completas: la conformidad se aplica sólo a páginas completas, con todo su contenido (no es válido excluir parte del contenido para cumplir con un criterio); no obstante, si existen alternativas accesibles directamente desde una página, pueden considerarse como parte de la página con vistas a considerar la conformidad de la misma.
- 3 Procesos completos: si para completar un proceso es necesario seguir varias páginas, la conformidad de cada página será la misma que la del proceso en su totalidad, es decir, todas las páginas tendrán el mismo nivel de conformidad que

la página con el menor nivel de conformidad del conjunto. Si al menos una de las páginas del proceso no es conforme con ningún nivel, todas las páginas del proceso se considerarán no conformes.

4 Uso de tecnologías exclusivamente según métodos que sean compatibles con la accesibilidad: si el contenido o la funcionalidad dependen de una o varias tecnologías determinadas, hay que usarlas de un modo que sea compatible con la accesibilidad para poder considerar el contenido conforme o, en su lugar, hay que proporcionar esta información de un modo que sí sea compatible (véase el siguiente apartado sobre el término "Compatible con la accesibilidad").

5 Sin interferencia: si un contenido usa una tecnología de un modo no compatible con la accesibilidad, o que no cumple con los demás requisitos de conformidad, este contenido no tiene que impedir el acceso al resto de contenidos de la página.

A.4.2 La importancia del concepto "compatible con la accesibilidad"

Para alcanzar la conformidad con WCAG 2.0 en cualquiera de sus niveles, uno de los conceptos más importantes que hay que tener en cuenta es el que se recoge en el requisito de conformidad Nº 4, relativo al "uso de tecnologías exclusivamente según métodos que sean compatibles con la accesibilidad".

La compatibilidad implica que, para cumplir con los criterios de conformidad, no basta con usar correctamente las características de accesibilidad que una determinada tecnología pueda tener, sino que además el contenido creado de esa manera tiene que ser compatible con los productos de apoyo de los usuarios y también con las características de accesibilidad disponibles en los navegadores y otras aplicaciones de usuario.

De esta manera, para considerar que una tecnología de contenido web o una determinada característica de la misma es compatible con la accesibilidad, se exige que se cumplan simultáneamente dos condiciones:

- 1. El modo en que se usa la tecnología de contenido web es compatible con los productos de apoyo de los usuarios en el idioma o idiomas del contenido, es decir, se ha probado la interoperabilidad de este uso con los productos de apoyo.
- 2. Existen aplicaciones de usuario para la tecnología de contenido web que son compatibles con la accesibilidad y están disponibles para los usuarios. Este requisito se puede cumplir de cualquiera de las siguientes formas:
- a) Si existe soporte de forma nativa para la tecnología en aplicaciones de usuario ampliamente distribuidas y que a su vez son compatibles con la accesibilidad.
- b) Si existe un complemento (plugin) ampliamente disponible que proporciona el soporte para la tecnología y que, a su vez es compatible con la accesibilidad.

- c) Si el contenido sólo está disponible en un entorno cerrado, de forma que se emplea una aplicación de usuario compatible con la accesibilidad controlada por la organización.
- d) Si existen aplicaciones de usuario compatibles con la accesibilidad que soportan la tecnología y están disponibles para su descarga o compra, cumpliendo las dos condiciones siguientes:
- i) No tienen un costo mayor para una persona con discapacidad que para una persona sin discapacidad.
- ii) Pueden encontrarse y obtenerse con la misma facilidad por una persona con discapacidad que por una persona sin discapacidad.

Es importante tener en cuenta que la compatibilidad nunca se refiere a la tecnología de contenido web como un todo, sino a los usos concretos que se hagan de la tecnología. Por lo tanto, si un contenido depende de una determinada tecnología, sólo se puede alcanzar la conformidad usando características de la tecnología que sean compatibles con la accesibilidad, esto es, que se hayan probado con los productos de apoyo, y siempre que existan aplicaciones de usuario disponibles que soporten la tecnología y que también sean compatibles con la accesibilidad.

También es fundamental comprender que algunas características de una determinada tecnología de contenido web podrían ser compatibles con la accesibilidad en un determinado entorno de uso pero no serlo en otros (por ejemplo, con un sistema operativo o navegador diferentes, con distintos productos de apoyo o en distintos idiomas). Esto significa que la consideración de "compatible con la accesibilidad" puede variar dependiendo del entorno o entornos que se consideren aplicables. La compatibilidad también puede variar entre distintas versiones de la misma tecnología de contenido.

Por ejemplo, una intranet corporativa podría considerarse compatible con la accesibilidad si la organización tiene el control sobre qué sistema operativo y aplicaciones de usuario se usarán para acceder a las páginas, pero ese mismo contenido podría no ser considerado compatible en un entorno abierto al público, donde los distintos sistemas operativos, navegadores o productos de apoyo pueden no ser compatibles con el contenido.

El W3C no define qué entorno o entornos hay que tener en cuenta al valorar si un contenido es compatible con la accesibilidad, dejando este tema como una cuestión abierta al debate, aunque proporciona algunas indicaciones sobre los factores que pueden influir en la compatibilidad.

Por lo tanto, los autores de contenido han de valorar cuáles son los posibles entornos de uso de dicho contenido y usar sólo aquellas características que garanticen la compatibilidad en todos ellos. En ese sentido, muchas técnicas consideradas como "suficientes" consisten en usos concretos de una determinada tecnología y, por lo tanto, sólo podrán garantizar la conformidad si dicho uso es compatible con la accesibilidad en el entorno o entornos considerados.

A.4.3 Declaración de conformidad

Si una página o grupo de páginas cumple con todos los requisitos de conformidad, los autores pueden incluir una declaración de conformidad indicando dicho cumplimiento. En ese caso, las pautas definen una serie de elementos obligatorios que toda declaración de conformidad tiene que incluir:

- 1. Fecha en que se declara la conformidad.
- 2. Título de las pautas, versión y dirección URI: "Web Content AccessibilityGuidelines 2.0 en http://www.w3.org/TR/2008/REC-WCAG20-20081211/".
- 3. Nivel de conformidad alcanzado (A, AA o AAA).
- 4. Una descripción breve de las páginas web a las que es aplicable la declaración (por ejemplo, un listado de direcciones URL).
- 5. Una lista de las tecnologías de contenido web de las que se depende (incluyendo su versión).

NOTA: La inclusión de un logo de conformidad representa en sí misma una declaración de conformidad, por lo que hay que acompañarla de todos los componentes anteriores (por ejemplo, mediante un enlace a una página donde se detallen).

Las pautas también recomiendan incluir otros componentes opcionales en la declaración de conformidad, como pueden ser una lista de criterios de conformidad satisfechos más allá del nivel declarado, una lista de las tecnologías que se usan pero sin depender de ellas, o una lista de las aplicaciones de usuario (incluyendo productos de apoyo) con las que se ha probado el contenido, entre otras.

A.4.4 Enunciados de conformidad parcial

En ocasiones, puede ocurrir que los autores hayan realizado todos los esfuerzos necesarios para que el contenido sea accesible, pero que otras circunstancias ajenas a su control impidan alcanzar la conformidad con las pautas. Por este motivo, WCAG 2.0 recoge explícitamente la posibilidad de declarar la conformidad incluyendo lo que se conoce como "enunciados de conformidad parcial". De este modo, el autor puede declarar su compromiso con la accesibilidad y al mismo tiempo informar de las posibles disconformidades y sus causas.

Los enunciados de conformidad parcial pueden ser de dos tipos:

1. Conformidad parcial por contenido de terceras partes: si las páginas incorporan contenido generado por los usuarios o procedente de otras fuentes ajenas al control del autor, puede ocurrir que dicho contenido presente barreras. 2. Conformidad parcial debida al idioma: dependiendo del idioma o idiomas usados, la compatibilidad con la accesibilidad también puede variar (por ejemplo, puede no haber productos de apoyo compatibles para un determinado idioma); en este caso, aunque los contenidos sean técnicamente conformes con los criterios de conformidad, no se puede alcanzar la conformidad formal con WCAG 2.0 debido a la falta de compatibilidad. La forma adecuada de incluir este tipo de enunciados se recoge en los apartados correspondientes de WCAG 2.0. A.4.5 Pautas 2.0 Principio 1: Perceptibilidad - La información y los componentes de la interfaz de usuario deben presentarse a los usuarios de la manera en que puedan percibirlos. Pauta 1.1 Alternativas textuales: Proporcione alternativas textuales para todo contenido no textual, de manera que pueda modificarse para ajustarse a las necesidades de las personas, como por ejemplo en una letra mayor, braille, voz, símbolos o un lenguaje más simple. 1.1.1 Contenido no textual: Todo contenido no textual que se presenta al usuario cuenta con una alternativa textual que

• Controles, entrada de datos: Si el contenido no textual es un control o acepta datos de entrada del usuario, entonces debe tener un nombre que describa su propósito (Véase la Pauta 4.1 para los requisitos adicionales establecidos para

• Contenido multimedia dependiente del tiempo: Si el contenido no textual es contenido multimedia dependiente del tiempo, entonces el texto proporciona al menos una descripción identificativa del contenido no textual (Véase la Pauta

• Prueba: Si el contenido no textual es una prueba o ejercicio que pudiera resultar inválido al presentarse como texto,

• Experiencia sensorial: Si el contenido ha sido creado principalmente para proporcionar una experiencia sensorial

entonces el texto alternativo proporciona al menos una descripción identificativa del contenido no textual.

específica, entonces el texto proporciona al menos una descripción identificativa del contenido no textual.

sirve para un propósito equivalente, excepto en los supuestos listados abajo (Nivel A).

controles y contenidos que aceptan entrada de datos de usuarios.).

1.2 para los requisitos adicionales establecidos para contenidos multimedia.).

• CAPTCHA: Si el propósito del contenido no textual es confirmar si al contenido está accediendo un humano y no un ordenador, entonces los textos alternativos identifican y describen el propósito del contenido no textual, y se proporcionan maneras alternativas de CAPTCHA con emisiones dirigidas a distintos sentidos que se ajusten a distintas discapacidades.
• Decoración, formato, invisible: Si el contenido no textual es pura decoración, se emplea exclusivamente por una cuestión de formato visual o no se presenta a los usuarios, entonces se ha implementado de manera que pueda ser ignorado por las ayudas técnicas.
Pauta 1.2 Contenido multimedia dependiente del tiempo: Proporcione alternativas sincronizadas para contenidos multimedia sincronizados dependientes del tiempo.
1.2.1 Sólo audio y sólo vídeo (pregrabado): Para contenidos pregrabados que consisten en sólo audio y sólo vídeo, se cumple lo siguiente, excepto para cuando el audio o el vídeo es un contenido multimedia alternativo al texto y está claramente identificado como tal: (Nivel A)
• Sólo audio pregrabado: Se proporciona una alternativa para contenido multimedia dependiente del tiempo que presenta la información equivalente a la del contenido de sólo audio pregrabado.
• Sólo vídeo pregrabado: Se proporciona o bien una alternativa para contenido multimedia dependiente del tiempo, o bien una pista de audio que presenten la información equivalente a la del contenido de sólo vídeo pregrabado.
1.2.2 Subtítulos (pregrabados): Se proporcionan subtítulos para todo audio pregrabado presente en un contenido multimedia sincronizado, excepto cuando tal contenido es un contenido multimedia alternativo al texto y está claramente identificado como tal (Nivel A).
1.2.3 Audiodescripción o alternativa multimedia (pregrabada): Se proporciona una alternativa para contenido multimedia dependiente del tiempo o una audiodescripción para el contenido de vídeo pregrabado del contenido multimedia sincronizado, excepto cuando tal contenido es un contenido multimedia alternativo al texto y está claramente identificado como tal (Nivel A).
1.2.4 Subtítulos (en directo): Se proporcionan subtítulos para todo contenido de audio en directo del contenido multimedia sincronizado (Nivel AA).

1.2.5 Audiodescripción (pregrabada): Se proporciona una audiodescripción para todo contenido de vídeo pregrabado

del contenido multimedia sincronizado (Nivel AA).

1.2.6 Lengua de señas (pregrabada): Se proporciona una interpretación a lengua de señas para todo contenido de audio pregrabado del contenido multimedia sincronizado (Nivel AAA).
1.2.7 Audiodescripción extendida (pregrabada): Donde las pausas del audio de un vídeo sean insuficientes para permitir que la audiodescripción transmita el sentido del vídeo, se proporciona una audiodescripción extendida para todo contenido de vídeo pregrabado del contenido multimedia sincronizado (Nivel AAA).
1.2.8 Alternativa multimedia (pregrabada): Se proporciona una alternativa para contenido multimedia dependiente del tiempo para todo contenido multimedia sincronizado pregrabado y para todo contenido pregrabado que consista en sólo vídeo (Nivel AAA).
1.2.9 Sólo audio (en directo): Se proporciona una alternativa para contenido multimedia dependiente del tiempo que presenta la información equivalente para todo contenido que consiste en sólo audio en directo (Nivel AAA).
Pauta 1.3 Adaptabilidad: Cree contenidos que puedan presentarse de diversas maneras (como por ejemplo una composición más simple) sin perder la información ni su estructura.
1.3.1 Información y relaciones: La información, la estructura y las relaciones transmitidas a través de la presentación pueden ser programablemente determinadas o se encuentran disponibles en texto (Nivel A).
1.3.2 Secuencia significativa: Cuando la secuencia en la que se presenta un contenido afecta a su significado, la secuencia correcta de lectura puede ser programablemente determinada (Nivel A).
1.3.3 Características sensoriales: Las instrucciones que se proporcionan para comprender y operar con un contenido no dependen solamente de las características sensoriales de los componentes, tales como forma, tamaño, ubicación visual, orientación o sonido (Nivel A).
Pauta 1.4 Distinguible: Haga más fácil para los usuarios ver y oír el contenido, incluyendo la separación entre primer plano y fondo.
1.4.1 Uso del color: El color no se emplea como el único medio visual para transmitir una información, indicar una acción, provocar una respuesta o distinguir visualmente un elemento (Nivel A).
1.4.2 Control de audio: Si cualquier audio se reproduce automáticamente en una página web durante más de tres segundos, se proporciona ya sea un mecanismo que permita pausar o detener el audio, o un mecanismo que permita controlar el volumen del audio de manera independiente al del resto del sistema (Nivel A).

1.4.3 Contraste (mínimo): La presentación visual del texto y las imágenes de texto tienen una relación de contraste de al menos 4.5:1, excepto para los siguientes casos: (Nivel AA)
• Gran tamaño: El texto a gran tamaño y las imágenes de texto a gran tamaño tienen una relación de contraste de al menos 3:1;
• Incidental: El texto o las imágenes de texto que son parte de un componente de interfaz de usuario inactivo, que son pura decoración, que no son visibles para nadie o que son parte de una imagen cuyo contenido significativo es otro contenido visual, no tienen un requisito mínimo de contraste.
• Logotipos: El texto que es parte de un logo o de un nombre de marca no tiene un requisito mínimo de contraste.
1.4.4 Variar el tamaño de texto: Excepto para subtítulos e imágenes de texto, se puede variar el tamaño del texto sin necesidad de emplear ayudas técnicas hasta un 200 por ciento sin pérdida de contenido o funcionalidad (Nivel AA).
1.4.5 Imágenes de texto: Si con las tecnologías empleadas se puede lograr la presentación visual deseada, se prefiere emplear texto para transmitir la información antes que imágenes de texto excepto para los siguientes casos: (Nivel AA).
• Personalizable: La imagen de texto puede ser visualmente personalizada según los requisitos del usuario;
• Esencial: La presentación de un texto en particular es esencial para la información que se está transmitiendo.
Nota: Los logotipos (textos que son parte de un logo o de un nombre de marca) se consideran esenciales.
1.4.6 Contraste (mejorado): La presentación visual del texto y de las imágenes de texto mantienen una relación de contraste de al menos 7:1, excepto para los siguientes casos: (Nivel AAA).
• Gran tamaño: El texto a gran tamaño y las imágenes de texto a gran tamaño tienen una relación de contraste de al menos 4.5:1;
• Incidental: El texto o las imágenes de texto que son parte de un componente de interfaz de usuario inactivo, que son pura decoración, que no son visibles para nadie o que son parte de una imagen cuyo contenido significativo es otro contenido visual, no tienen un requisito mínimo de contraste.
• Logotipos: El texto que es parte de un logo o de un nombre de marca no tiene un requisito mínimo de contraste.

1.4.7 Sonidos de fondo de audio bajo o inexistente: Para todo contenido consistente en sólo audio pregrabado que (1) contiene principalmente una locución, (2) no es un CAPTCHA de audio o un audiólogo, y (3) no es una vocalización cuya interpretación sea principalmente una expresión musical (como el canto o el rap), al menos uno de los siguientes enunciados es verdadero: (Nivel AAA)
• Sin fondo: El audio no contiene sonidos de fondo.
• Apagable: El sonido de fondo se puede apagar.
• 20 dB: El sonido de fondo es al menos a 20 decibelios más bajo que la locución principal, exceptuando sonidos ocasionales que no duren más de uno o dos segundos.
Nota: Para la definición de "decibelio," el sonido de fondo que cumple con este requisito es aproximadamente cuatro veces más tenue que la locución principal.
1.4.8 Presentación visual: Para la presentación visual de bloques de texto, se proporciona un mecanismo que logre que: (Nivel AAA)
1. El usuario pueda seleccionar los colores de primer plano y fondo.
2. El ancho de línea no pueda exceder los 80 caracteres o glifos (40 para CJK).
3. El texto no se justifique (alinearse en sus márgenes derecho e izquierdo).
4. El espacio entre líneas (altura de línea) sea al menos un espacio y medio en el interior de los párrafos, y que el espacio entre párrafos sea al menos una vez y media más amplio que el espacio entre línea.
5. El texto pueda escalarse sin necesidad de ayudas técnicas hasta un 200 por ciento de manera que el usuario no necesite de una barra de scroll horizontal para leer una línea de texto en una ventana a pantalla completa.
1.4.9 Imágenes de texto (sin excepción): Las imágenes de texto sólo se emplean como simple decoración o cuando una forma de presentación en particular del texto es esencial para la información que se transmite (Nivel AAA).

Nota: Los logotipos (textos que son parte de un logo o de un nombre de marca) se consideran esenciales.
Principio 2: Operabilidad - Los componentes de la interfaz de usuario y la navegación deben ser operables.
Pauta 2.1 Accesible a través del teclado: Haga que toda funcionalidad esté disponible a través del teclado.
2.1.1 Teclado: Toda funcionalidad del contenido es operable a través de una interfaz de teclado sin que exista un límite de tiempo específico para realizar las pulsaciones de las teclas, excepto para cuando la funcionalidad subyacente requiere una interacción del usuario para la que es relevante no sólo los puntos finales de su movimiento sino también la ruta que traza el mismo (Nivel A).
Nota 1: Esta excepción se refiere a la funcionalidad subyacente, no a la técnica de entrada de datos. Por ejemplo, si la entrada de texto se hace por medio de escritura a mano, la técnica de entrada (escritura a mano) depende del trazo (ruta trazada) pero la funcionalidad subyacente (introducir texto) no.
Nota 2: Esto no prohíbe ni debería desanimar a los autores a proporcionar entrada de ratón u otros métodos de entrada de datos adicionales a la operatibilidad a través del teclado.
2.1.2 Sin trampa de teclado: Si el foco puede moverse a un componente de la página por medio de una interfaz de teclado, u otro método de salida estándar, entonces el foco puede moverse fuera de ese componente empleando simplemente la misma interfaz de teclado y, si para ello se necesita algo más que la simple flecha o techa de tabulación, entonces se avisa al usuario del método con el que mover el foco (Nivel A).
Nota: En la medida en que cualquier contenido que no satisfaga este criterio puede interferir con la capacidad del usuario para emplear la página como un todo, todo contenido de la página web (tanto si cumple o no con otros criterios de éxito) debe satisfacer este criterio. Véase Requisito de conformidad 5: Sin interferencia.
2.1.3 Teclado (sin excepción): Se puede emplear toda funcionalidad de un contenido a través de una interfaz de teclado sin un límite de tiempo específico para realizar las pulsaciones de las teclas (Nivel AAA).
Pauta 2.2 Tiempo suficiente: Proporcione a los usuarios el tiempo suficiente para leer y usar un contenido.
2.2.1 Límite de tiempo ajustable: Para cada límite de tiempo que se establece en el contenido, se cumple al menos uno de los siguientes casos: (Nivel A).
• Desactivar: Al usuario se le permite desactivar el límite de tiempo antes de encontrarse con él; o

• Ajustar: Al usuario se le permite ajustar el límite de tiempo antes de encontrarse con él, hasta un rango de al menos diez veces la duración por defecto; o • Extender: Al usuario se le avisa antes de que el límite expire con un margen de al menos 20 segundos y se le permite extender ese mismo límite por medio de alguna acción simple (por ejemplo, "pulse la barra espaciadora"), y además se le permite repetir la acción al menos diez veces; o • Excepción de tiempo real: El límite de tiempo es un requisito de un evento en tiempo real (por ejemplo, una subasta), y no es posible ninguna alternativa a ese límite; o • Excepción esencial: El límite de tiempo es esencial y su extensión invalidaría la actividad; o • Excepción de 20 horas: El límite de tiempo supera las 20 horas. Nota: Este criterio de éxito ayuda a asegurarse de que los usuarios pueden completar una tarea sin cambios inesperados en el contenido o contexto que sean resultados de un límite de tiempo. Este criterio de éxito debe considerarse en combinación con el criterio de éxito 3.2.1, que impone límites a los cambios de contenido o contexto como resultado de una acción del usuario. 2.2.2 Pausar, detener, ocultar. Para cualquier información que se mueva, parpadee, se desplace o se actualice automáticamente, se cumplen todos los puntos siguientes: (Nivel A) • Movimiento, parpadeo, desplazamiento: Para cualquier información que se mueva, parpadee o se desplace, y que (1) comience automáticamente, (2) dure más de cinco segundos, y (3) se presente paralelamente a otro contenido, existe un mecanismo que permite al usuario pausar, detener u ocultar la información, a menos que ese movimiento, parpadeo o desplazamiento sea esencial para la actividad; y • Actualización automática: Para cualquier información que (1) comience automáticamente y (2) se presente paralelamente a otro contenido, existe un mecanismo que permite al usuario pausar, detener u ocultar la información, o controlar la frecuencia de la actualización, a menos que la actualización automática sea esencial para la actividad.

Nota 2: En la medida en que cualquier contenido que no satisfaga este criterio puede interferir con la capacidad del usuario para emplear la página como un todo, todo contenido de la página web (tanto si cumple o no con otros criterios de éxito) debe satisfacer este criterio. Véase Requisito de conformidad 5: No interferencia.

Nota 1: Para los requisitos relacionados con el parpadeo o el destello de contenido, véase la Pauta 2.3.

Nota 3: Para el contenido que es actualizado periódicamente por medio de un software, o que se sirve al usuario por medio de streaming, no hay obligación de preservar o presentar la información que ha sido generada o recibida entre el inicio de la pausa y el reinicio de la presentación; no sólo podría no ser técnicamente posible, sino que además podría ser erróneo o engañoso hacerlo.
Nota 4: Una animación que ocurre como parte de una fase de precarga de un contenido o una situación similar puede

- Nota 4: Una animación que ocurre como parte de una fase de precarga de un contenido o una situación similar puede ser considerada esencial si no se permite interacción a ningún usuario durante esa fase, y si el hecho de no indicar el progreso pudiera confundir a los usuarios y hacerles creer que ha habido un fallo en el contenido.
- 2.2.3 Sin tiempo: El tiempo no es parte esencial del evento o la actividad presentada en el contenido, excepto para el contenido multimedia sincronizado y no interactivo y para los eventos en tiempo real (Nivel AAA).
- 2.2.4 Interrupciones: El usuario puede posponer o eliminar las interrupciones, excepto cuando las interrupciones vienen provocadas por una emergencia (Nivel AAA).
- 2.2.5 Re-autentificación: Cuando una sesión autentificada expira, el usuario puede continuar la actividad sin pérdida de datos y después re-autentificar su sesión (Nivel AAA).
- Pauta 2.3 Ataques: No diseñe un contenido de manera que se sepa que puede causar ataques, espasmos o convulsiones.
- 2.3.1 Tres destellos o por debajo del umbral: Las páginas web no contienen nada que destelle más de tres veces en cualquier período de un segundo, o el destello está por debajo de los umbrales de destello general y de destello rojo (Nivel A).

Nota: En la medida en que cualquier contenido que no satisfaga este criterio puede interferir con la capacidad del usuario para emplear la página como un todo, todo contenido de la página web (tanto si cumple o no con otros criterios de éxito) debe satisfacer este criterio. Véase Requisito de conformidad 5: Sin interferencia.

- 2.3.2 Tres destellos: Las páginas web no contienen nada que destelle más de tres veces en cualquier período de un segundo (Nivel AAA).
- Pauta 2.4 Navegable: Proporcione medios que sirvan de ayuda a los usuarios a la hora de navegar, localizar contenido y determinar dónde se encuentran.

2.4.1 Saltar bloques: Existe un mecanismo que permite saltar bloques de contenido que se repiten en múltiples páginas web (Nivel A).
2.4.2 Página titulada: Las páginas web tienen títulos que describen su tema o propósito (Nivel A).
2.4.3 Orden de foco: Si una página web puede navegarse secuencialmente y la secuencia de navegación afecta a su significado u operatividad, los componentes que pueden recibir el foco lo hacen en un orden que conserva íntegros su significado y operatividad (Nivel A).
2.4.4 Propósito de un vínculo (en su contexto): El propósito de cada vínculo puede determinarse con el texto del vínculo descontextualizado, o del texto del vínculo junto a su contexto programablemente determinable, excepto donde el propósito del vínculo puede ser ambiguo para los usuarios en general (Nivel A).
2.4.5 Múltiples medios: Existe más de un medio para localizar una página web dentro de una colección de páginas web excepto cuando la página web es resultado, o un paso, de un proceso (Nivel AA).
2.4.6 Encabezados y etiquetas: Los encabezados y las etiquetas describen el tema o propósito pertinente (Nivel AA)
2.4.7 Foco visible: Cualquier interfaz de usuario que sea operable a través de teclado cuenta con un indicador visible del foco de teclado (Nivel AA).
2.4.8 Ubicación: Se proporciona al usuario información de orientación sobre su ubicación dentro de una colección de páginas web (Nivel AAA).
2.4.9 Propósito de un vínculo (vínculo solo): Existe un mecanismo que permite identificar el propósito de cada vínculo por medio exclusivo del texto del propio vínculo, excepto donde el propósito del vínculo puede ser ambiguo para los usuarios en general (Nivel AAA).
2.4.10 Encabezados de sección: Se emplean encabezados de sección para organizar el contenido (Nivel AAA).
Nota 1: "Encabezado" se emplea aquí en un sentido general e incluye títulos y demás formas de añadir un encabezado a distintos tipos de contenido.
Nota 2: Este criterio de éxito se refiere al contenido propiamente dicho, no a los componentes de la interfaz de usuario. Los componentes de la interfaz de usuario se tratan en el criterio de éxito 4.1.2.

Principio 3: Comprensibilidad - La información y el manejo de la interfaz de usuario deben ser comprensibles.
Pauta 3.1 Legible: Haga el contenido textual legible y comprensible.
3.1.1 Idioma de la página: El idioma por defecto de cada página web puede ser programablemente determinado (Nivel A).
3.1.2 Idioma de partes: El idioma de cada pasaje o frase del contenido puede ser programablemente determinado excepto en el caso de nombres propios, términos técnicos, palabras de un idioma indeterminado y palabras o frases que han llegado a ser parte de la lengua vernácula incorporadas al texto inmediatamente adyacente (Nivel AA).
3.1.3 Palabras inusuales: Se proporciona un mecanismo para identificar definiciones específicas de palabras o frases empleadas de una manera inusual o restringida, incluyendo modismos y jerga (Nivel AAA).
3.1.4 Abreviaturas: Se proporciona un mecanismo para identificar las formas expandidas o el significado de las abreviaturas (Nivel AAA).
3.1.5 Nivel de lectura: Cuando el texto requiere una habilidad de lectura más avanzada que la que proporciona el nivel de educación secundario inferior (una vez eliminados nombres propios y títulos), se proporciona contenido complementario, o una versión que no exija más habilidad lectora que la que proporciona el nivel de educación secundario inferior (Nivel AAA).
3.1.6 Pronunciación: Se proporciona un mecanismo para identificar la pronunciación específica de palabras donde el significado de las mismas pueda ser ambiguo sin conocimiento de su pronunciación (Nivel AAA).
Pauta 3.2 Predecible: Cree páginas web cuya apariencia y operabilidad sean predecibles.
3.2.1 Con foco: Recibir el foco por parte de cualquier componente no provoca ningún cambio de contexto (Nivel A).
3.2.2 Con entrada de datos: Cambiar la configuración de cualquier componente de la interfaz de usuario no causa automáticamente ningún cambio de contexto a menos que el usuario haya sido advertido del comportamiento antes de emplear el componente (Nivel A).
3.2.3 Navegación consistente: Los mecanismos de navegación repetidos en múltiples páginas web dentro de una colección de páginas web aparecen en el mismo orden relativo cada vez que se repiten, a menos que se dé un cambio iniciado por el usuario (Nivel AA).

3.2.4 Identificación consistente: Los componentes que tienen la misma funcionalidad dentro de una colección de páginas web se identifican de forma consistente (Nivel AA).
3.2.5 Cambio a petición: Los cambios de contexto se inician sólo a petición del usuario, o existe un mecanismo para desactivar tales cambios (Nivel AAA).
Pauta 3.3 Ayuda a la entrada de datos: Ayude a los usuarios a evitar y corregir errores.
3.3.1 Identificación de errores: Si se detecta automáticamente un error de entrada de datos, se identifica el ítem erróneo y el error se describe al usuario por medio de texto (Nivel A).
3.3.2 Instrucciones o etiquetas: Se proporcionan etiquetas o instrucciones cuando el contenido requiere entrada de datos por parte del usuario (Nivel A).
3.3.3 Sugerencias ante errores: Si se detecta automáticamente un error de entrada de datos y se pueden determinar las sugerencias apropiadas para la corrección, entonces se proporcionan las sugerencias al usuario, a menos que esto pudiese poner en riesgo la seguridad o el propósito del contenido (Nivel AA).
3.3.4 Prevención de errores (legales, financieros, de datos): Para páginas web que causen compromisos legales o transacciones económicas, que modifiquen o borren datos controlables por el usuario en sistemas de almacenamientos de datos o que envíen respuestas del usuario a algún tipo de prueba, se cumple al menos uno de los siguientes casos: (Nivel AA)
1. Reversible: Los envíos son reversibles.
2. Comprobado: Se comprueba si los datos proporcionados por el usuario contienen errores de entrada de datos y se proporciona al mismo la oportunidad de corregirlos.
3. Confirmado: Se proporciona un mecanismo para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío de la misma.
3.3.5 Ayuda: Se proporciona ayuda contextual (Nivel AAA).
3.3.6 Prevención de errores (todo error): Para las páginas web que requieran que el usuario envíe información, se cumple al menos uno de los siguientes casos: (Nivel AAA)

1. Reversible: Los envíos son reversibles. 2. Comprobado: Se comprueba si los datos proporcionados por el usuario contienen errores de entrada de datos y se proporciona al mismo la oportunidad de corregirlos. 3. Confirmado: Se proporciona un mecanismo para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío Principio 4: Robustez - El contenido debe ser lo suficientemente robusto como para confiarse en su interpretación por parte de una amplia variedad de aplicaciones de usuario, incluidas las ayudas técnicas. Pauta 4.1 Compatible: Maximice la compatibilidad con aplicaciones de usuarios actuales y futuros, incluyendo las ayudas técnicas. 4.1.1 Interpretación: Para contenido que se haya implementado empleando un lenguaje de marcado, los elementos cuentan con etiquetas completas de cierre y apertura, se han anidado correctamente, no contienen atributos duplicados y cualquier ID es único, excepto donde la especificación permita excepciones (Nivel A). Nota: Los elementos incompletos son aquellos cuyas etiquetas de apertura y cierre han perdido un carácter crítico de formación, tales como la diple o la diple aviesa, o cuyos atributos no cuentan con ambas comillas o alguna de ellas, o bien los tipos de éstas no están correctamente emparejados. 4.1.2 Nombre, rol, valor. Para todo componente de interfaz de usuario (incluidos, pero no limitados a: elementos de formulario, vínculos y componentes generados por medio de scripts), el nombre y el rol pueden ser programablemente determinados; los estados, propiedades y valores que pueden ser establecidos por el usuario pueden ser programablemente establecidos; y los cambios en tales ítems se notifican a los agentes de usuario, incluidas las ayudas técnicas (Nivel A).

Nota: Este criterio de éxito se dirige principalmente a los autores web que desarrollen o programen sus propios componentes de interfaz de usuario. Por ejemplo, los controles estándar de HTML automáticamente superan este criterio cuando se emplean de acuerdo con su especificación.

CAPITULO II: TABLA DE REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD PARA CONTENIDOS EN LA WEB

Se deben satisfacer todos los criterios de conformidad de nivel A de WCAG 2.0.

Lista de criterios de conformidad de nivel A de WCAG 2.0

Identificador	Título
1.1.1	Contenido no textual
1.2.1	Sólo audio y sólo vídeo (pregrabado)
1.2.2	Subtítulos (grabados)
1.2.3	Audiodescripción o Alternativa Multimedia (pregrabada)
1.3.1	Información y relaciones
1.3.2	Secuencia significativa
1.3.3	Características sensoriales
1.4.1	Uso del color
1.4.2	Control del audio
2.1.1	Teclado
2.1.2	Sin trampas para el foco del teclado
2.2.1	Tiempo ajustable
2.2.2	Poner en pausa, detener, ocultar
2.3.1	Umbral de tres destellos o menos
2.4.1	Saltar bloques
2.4.2	Página titulada
2.4.3	Orden del foco
2.4.4	Propósito de los enlaces (en contexto)
3.1.1	Idioma de la página
3.2.1	Al recibir el foco
3.2.2	Al recibir entradas
3.3.1	Identificación de errores

3.3.2	Etiquetas o instrucciones
4.1.1	Procesamiento
4.1.2	Nombre, función, valor

Requisitos de nivel AA

Se deben satisfacer todos los criterios de conformidad de nivel AA de WCAG 2.0.

Lista de criterios de conformidad de nivel AA de WCAG 2.0

Identificador	Título
1.2.4	Subtítulos (en directo)
1.2.5	Audiodescripción (pregrabada)
1.4.3	Contraste (mínimo)
1.4.4	Cambio de tamaño del texto
1.4.5	Imágenes de texto
2.4.5	Múltiples medios
2.4.6	Encabezados y etiquetas
2.4.7	Foco visible
3.1.2	Idioma de las partes
3.2.3	Navegación coherente
3.2.4	Identificación coherente
3.3.3	Sugerencias ante errores
3.3.4	Prevención de errores (legales, financieros, datos)

Requisitos de nivel AAA

Se deben satisfacer todos los criterios de conformidad de nivel AAA de WCAG 2.0.

Identificador	Título
1.2.6	Lengua de signos (pregrabada)
1.2.7	Audiodescripción extendida (pregrabada)
1.2.8	Alternativa Multimedia (pregrabada)
1.2.9	Sólo audio (en directo)
1.4.6	Contraste (mejorado)
1.4.7	Sonido de fondo bajo o ausente
1.4.8	Presentación visual
1.4.9	Imágenes de texto (sin excepciones)
2.1.3	Teclado (sin excepciones)
2.2.3	Sin tiempo
2.2.4	Interrupciones
2.2.5	Re-autentificación
2.3.2	Tres destellos
2.4.8	Ubicación
2.4.9	Propósito de los enlaces (sólo enlaces)
2.4.10	Encabezados de sección
3.1.3	Palabras inusuales
3.1.4	Abreviaturas
3.1.5	Nivel de lectura
3.1.6	Pronunciación
3.2.5	Cambios a petición
3.3.5	Ayuda
3.3.6	Prevención de errores (todos)

Abreviatura
Forma acortada de una palabra, frase o nombre, cuando la abreviatura no ha pasado a ser parte del idioma
Nota 1: Incluye siglas y acrónimos, donde:
1. siglas son formas acortadas de un nombre o una frase compuestas por las iniciales de las palabras o sílabas contenidas en ese nombre o frase.
Nota 1: No se definen en todos los idiomas.
Ejemplo 1: SNCF son las siglas francesas que contienen las iniciales de Société Nationale des Chemins de Fer, la red de ferrocarriles francesa.
Ejemplo 2: PES son las siglas de Percepción Extra Sensorial.
2. acrónimos son formas abreviadas compuestas por las iniciales o partes de palabras (en un nombre o frase) que se pronuncian como una palabra.
Ejemplo: NOAA es un acrónimo compuesto con las iniciales de National Oceanic and Atmospheric Administration en los Estados Unidos.
Nota 2: Algunas compañías han adoptado lo que solían ser unas siglas como su nombre de empresa. En estos casos el nuevo nombre de la compañía son las letras (por ejemplo, Ecma), y la palabra no se considera en adelante una abreviatura.
Accesiblemente soportado, -a
Soportado por las tecnologías asistivas de los usuarios así como por las características de accesibilidad en los navegadores y otros agentes de usuario.
Para considerar el uso de una tecnología de contenido web (o la característica de una tecnología) como accesiblemento soportado, la tecnología de contenido web (o característica) debe satisfacer los puntos 1 y 2:

1. Las tecnologías asistivas de los usuarios deben soportar la manera en que se emplea la tecnología de contenido web. Esto significa que la interoperabilidad de la manera en que se emplea la tecnología ha sido comprobada por medio de la tecnología asistiva del usuario en el idioma o los idiomas del contenido,
Υ
2. La tecnología de contenido web debe estar accesiblemente soportada por agentes de usuario disponibles para los usuarios. Esto significa que al menos uno de los siguientes enunciados es cierto:
a. El soporte de la tecnología es nativo en agentes de usuario ampliamente distribuidos y que a su vez son accesiblemente soportados (como HTML y CSS);
O
b. La tecnología se soporta en un complemento (plugin) ampliamente distribuido y que a su vez es accesiblemente soportado;
0
c. El contenido está disponible en un medio cerrado, como una universidad o una red corporativa, donde el agente de usuario exigido por la tecnología y empleado por la organización es también accesiblemente soportado;
0
d. El agente o los agentes de usuario que soportan la tecnología son accesiblemente soportados y están disponibles para descarga o compra de manera que:
- no cuesten a una persona con una discapacidad más de lo que cueste a una persona sin discapacidad y
- sea tan fácil de encontrar y obtener para una persona con discapacidad como para una persona sin discapacidad.

Nota 1: Ni el Grupo de trabajo de las Pautas ni el W3C especificarán cuáles tecnologías asistivas deben soportar una tecnología web, o cuánto deban hacerlo, para que la manera particular de una de ellas sea considerada como accesiblemente soportada. (Véase Nivel de soporte necesario para una tecnología asistiva tenga soporte accesible.).

Nota 2: Las tecnologías web pueden emplearse de maneras que no sean accesiblemente soportadas siempre y cuando no se confíe en ellas y la página como un todo cumpla con los requisitos de conformidad definidos en Requisito de conformidad 4: Sólo tecnologías accesiblemente soportadas y Requisito de conformidad 5: No Interferencia.

Nota 3: Que una tecnología web se emplee de manera "accesiblemente soportada" no implica que la tecnología (o todos sus usos) sea enteramente soportada. La mayoría de las tecnologías, incluido HTML carecen de soporte en al menos una de sus características o usos. Las páginas son conformes a las Pautas si sólo se confía en los aspectos o características de la tecnología que se emplean de maneras accesiblemente soportadas de acuerdo con los requisitos de estas mismas Pautas.

Nota 4: Cuando se citen tecnologías de contenido web que tengan múltiples versiones, la versión o versiones soportadas deben especificarse.

Nota 5: Una manera a disposición de los autores de localizar usos de tecnologías que sean accesiblemente soportados sería consultar compilaciones de usos documentados como accesiblemente soportados. (Véase Comprender las listas documentadas de tecnologías web con soporte de accesibilidad.) Los autores, compañías, fabricantes de tecnologías u otros podrían documentar los usos de tecnologías de contenidos web accesiblemente soportados. Sin embargo, todos los usos de las tecnologías documentados necesitan cumplir con la definición de accesiblemente soportado dada.

Agente de usuario

Cualquier software que recupera y presenta contenido web a usuarios.

Ejemplo: Navegadores, reproductores multimedia, plugins y otros programas —incluyendo tecnologías asistivas— que ayudan en la recuperación y representación de, y en la interacción con, un contenido web.

Alternativa multimedia para texto

Contenido multimedia que no proporciona más información de la que ya se presenta en el texto (directamente o a través de alternativas textuales).

Nota: Una alternativa multimedia para texto se proporciona para aquellos que pueden beneficiarse de las representaciones alternativas del texto. Las alternativas multimedia para texto pueden ser sólo audio, sólo vídeo (incluyendo lenguaje de signos), o audiovisuales.

Alternativa para contenidos multimedia dependientes del tiempo Documento que incluye una secuencia correcta de descripciones textuales de las informaciones visual y audible dependientes del tiempo, y que proporciona los medios para lograr los resultados de cualquier interacción dependiente del tiempo. Nota: El guion empleado para crear el contenido multimedia sincronizado podría satisfacer esta definición sólo si ha sido corregido para representar con precisión el contenido multimedia sincronizado resultante tras la edición. Ambiguo para los usuarios en general (vínculo) El propósito del vínculo no puede ser determinado desde su contenido ni desde la información de la página web presentada al usuario simultáneamente al mismo (por ejemplo, los lectores sin discapacidades podrían no saber lo que hace el vínculo hasta que lo activen) Ejemplo: La palabra "guayaba" en la frase "una de las exportaciones notables es la guayaba" es un vínculo. El vínculo podría dirigir a una definición de "guayaba", una gráfica de la cantidad de guayaba exportada o a una fotografía de gente recolectando guayabas. Hasta que no se activa el vínculo, todo lector está inseguro, y en ese caso la persona con una discapacidad no está en desventaja alguna. Arte ASCII Una figura creada por la ubicación espacial de caracteres o glifos (típicamente de los 95 caracteres imprimibles definidos en ASCII). Audio La tecnología de reproducción de sonido Nota: El audio puede crearse sintéticamente (lo que incluye la voz sintético), grabarse de sonidos del mundo real, o ambos.

Audiodescripción

Narración añadida a la pista de audio que describe detalles visuales importantes que no pueden comprenderse o inferirse meramente de la banda sonora principal.
Nota 1: La audiodescripción de un vídeo proporciona información sobre acciones, personajes, cambios de escena, texto en pantalla y demás contexto visual.
Nota 2: En una audiodescripción estándar, la narración se añade durante las pausas existentes entre los diálogos. (Véase también audiodescripción extendida.).
Nota 3: Cuando toda la información de un vídeo se proporciona por medio de su audio, no se necesita una audiodescripción adicional.
Nota 4: A veces se llama también "videodescripción" o "narración descriptiva".
Audiodescripción extendida
Una audiodescripción que se añade a una presentación audiovisual en una pausa realizada en el vídeo con el fin de proporcionar tiempo para la descripción añadida
Nota: Esta técnica se emplea sólo cuando el sentido del vídeo pudiera perderse sin la audiodescripción adicional y cuando las pausas entre el diálogo o la narración son demasiado cortas.
Ayuda contextual
Texto de ayuda que proporciona información relacionada con la funcionalidad que está siendo empleada en el momento.
Nota: Las etiquetas de aclaración también pueden actuar como ayuda contextual.
Bloque de texto
Más de una línea de texto
Cambio de contexto

Colección de páginas web

Un conjunto de páginas web que comparte un propósito común y que han sido creadas por el mismo autor, grupo u organización.
Nota: Versiones en diferentes idiomas podrían considerarse colecciones de páginas web diferentes.
Componente de interfaz de usuario
Parte de un contenido que los usuarios perciben como un control único destinado a una función definida.
Nota 1: Múltiples componentes de una interfaz de usuario pueden implementarse como un único elemento de programación. Los componentes aquí no están vinculados por las técnicas de programación empleadas, sino más bien por lo que los usuarios perciben como controles separados.
Nota 2: Los componentes de una interfaz de usuario incluyen elementos de formulario y vínculos, así como componentes generados por scripts.
Ejemplo: Un applet tiene un "control" que se emplea para moverse a través de un contenido línea a línea, por páginas o para acceder al mismo en un punto aleatorio. En la medida en que cada uno de ellos necesite un nombre y haya sido establecido de forma independiente, cada uno podría ser un "componente de interfaz de usuario".
Compromisos legales
Transacciones en las que la persona contrae un vínculo de obligación o adquiere un beneficio legal.
Ejemplo: Una licencia de matrimonio, un intercambio (financiero y legal), un testamento, un préstamo, una adopción, el alistamiento al ejército, un contrato de cualquier tipo, etc.
Conformidad
La satisfacción de todos los requisitos de un estándar, pauta o especificación.
Contenido (contenido web)

Información y experiencia sensorial transmitida a un usuario por medio de un agente de usuario, que in de marcado que define la estructura del contenido, su presentación, y las interacciones.	cluye el código
Contenido complementario	
Contenido adicional que ilustra o clarifica un contenido principal.	
Ejemplo 1: Una versión en audio de una página web.	
Ejemplo 2: Una ilustración de un proceso complejo.	
Ejemplo 3: Un párrafo que resume las conclusiones y recomendaciones hechas en un estudio de investi	gación.
Contenido multimedia sincronizado	
Audio o vídeo sincronizado con otro formato para presentar información o componentes interactivos batiempo, a menos que el contenido multimedia sea un contenido multimedia alternativo a un texto que claramente identificado como tal.	
Contenido no textual	
Cualquier contenido que no es una secuencia de caracteres que pueda ser programablemente determir secuencia no exprese algo en un idioma.	nada o donde la
Nota: Esto incluye arte ASCII (que es un patrón de caracteres), emoticonos, "leetspeak" (que emplea su caracteres), e imágenes que representan texto.	stitución de
Contexto programablemente determinable de un vínculo	
Información adicional que puede ser programablemente determinada de las relaciones de un vínculo, c texto del vínculo, y presentada a los usuarios en diversas modalidades.	ombinada con el

Ejemplo: En HTML, la información que es programablemente determinable de un vínculo incluye texto que está presente en el mismo párrafo, lista o celda de tabla junto al vínculo, o en la cabecera de celda que está asociada a la celda que contiene el vínculo.
Nota: En la medida en que los lectores de pantalla interpretan los signos de puntuación, estos también pueden proporcionar el contexto para la frase actual, cuando el foco está en el vínculo de esa frase.
Controlable por el usuario
Datos que se pretende que sean aportados por los usuarios.
Nota: No se refieren a cosas tales como logs de Internet o datos de seguimiento de un motor de búsqueda.
Ejemplo: Nombre y dirección para los campos de una cuenta de usuario.
Destello
Un par de cambios opuestos de luminosidad relativa que pueden provocar ataques a ciertas personas si son lo bastante amplios y se producen en un rango determinado de frecuencia.
Nota 1: Véase umbrales de destello general y de destello rojo para más información sobre los tipos de destello que no se permiten.
Nota 2: Véase también parpadeo.
Directo
Información capturada de un evento del mundo real y transmitida a un receptor sin más retraso que el tiempo de emisión.
Nota 1: El retraso de emisión es corto (generalmente automático), por ejemplo el que se emplea para dar tiempo al emisor para poner en lista de reproducción o censurar un audio (o vídeo), pero no suficiente para permitir una edición significativa.

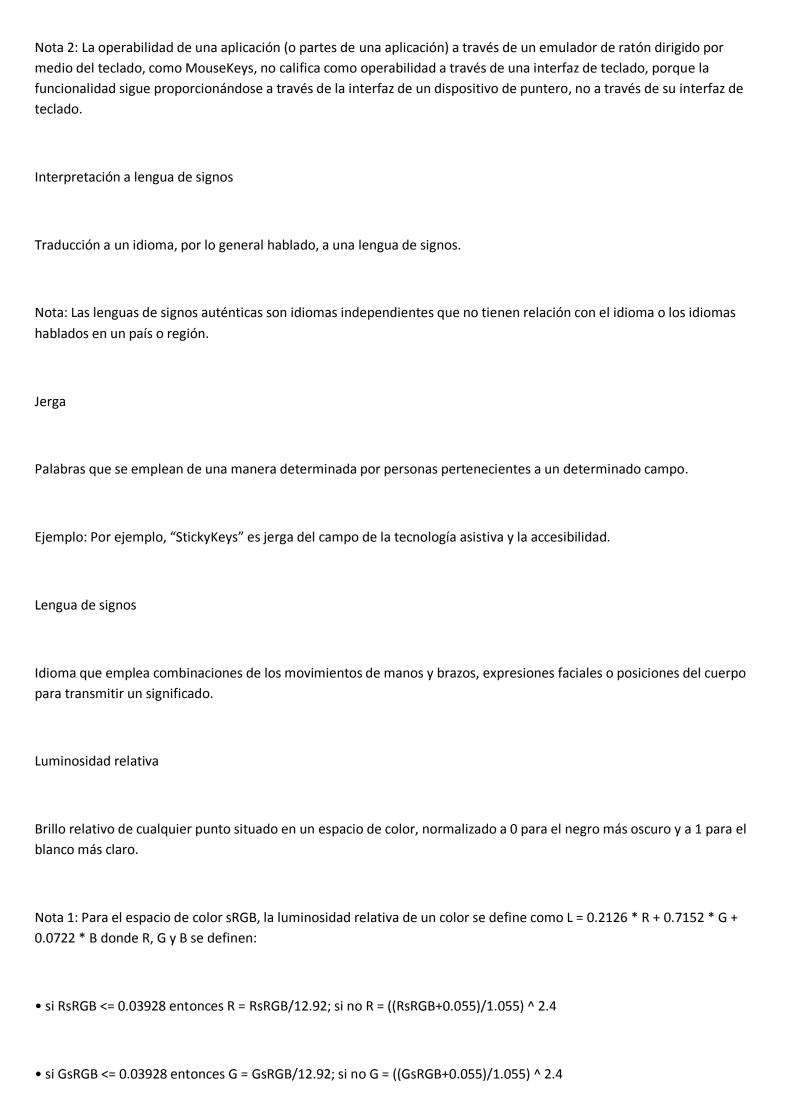
Nota 2. 31 a información la genera completamente un ordenador, no se considera directo.
Emergencia
Una situación o acontecimiento súbito e inesperado que requiera una acción inmediata para preservar la salud, la seguridad o la propiedad.
Empleada de una manera inusual o restringida
Palabra empleada con un significado concreto, y que necesita que los usuarios sepan qué definición se aplica con el fin de entender un contenido correctamente.
Ejemplo: El término "giga" tiene un significado diferente en el contexto de una discusión sobre música que el que tiene en un artículo sobre espacio de disco duro en ordenadores, pero la definición apropiada puede determinarse por ese mismo contexto. Por el contrario, la palabra "texto" se usa con un significado determinado en estas Pautas, por lo que se proporciona su definición en este glosario.
Error de entrada de datos
Información proporcionada por un usuario que no se considera aceptable.
Nota: Esto incluye:
1. Información que se considera obligatoria en la página web pero que ha sido omitida por el usuario.
2. Información que ha sido proporcionada por el usuario pero que queda fuera de los valores o formato de datos especificados.
Esencial
Aquello que si se elimina puede cambiar de una manera fundamental la información o la funcionalidad de un contenido, y siempre que la información y la funcionalidad no pueda conseguirse de otra manera que pudiera ser conforme.

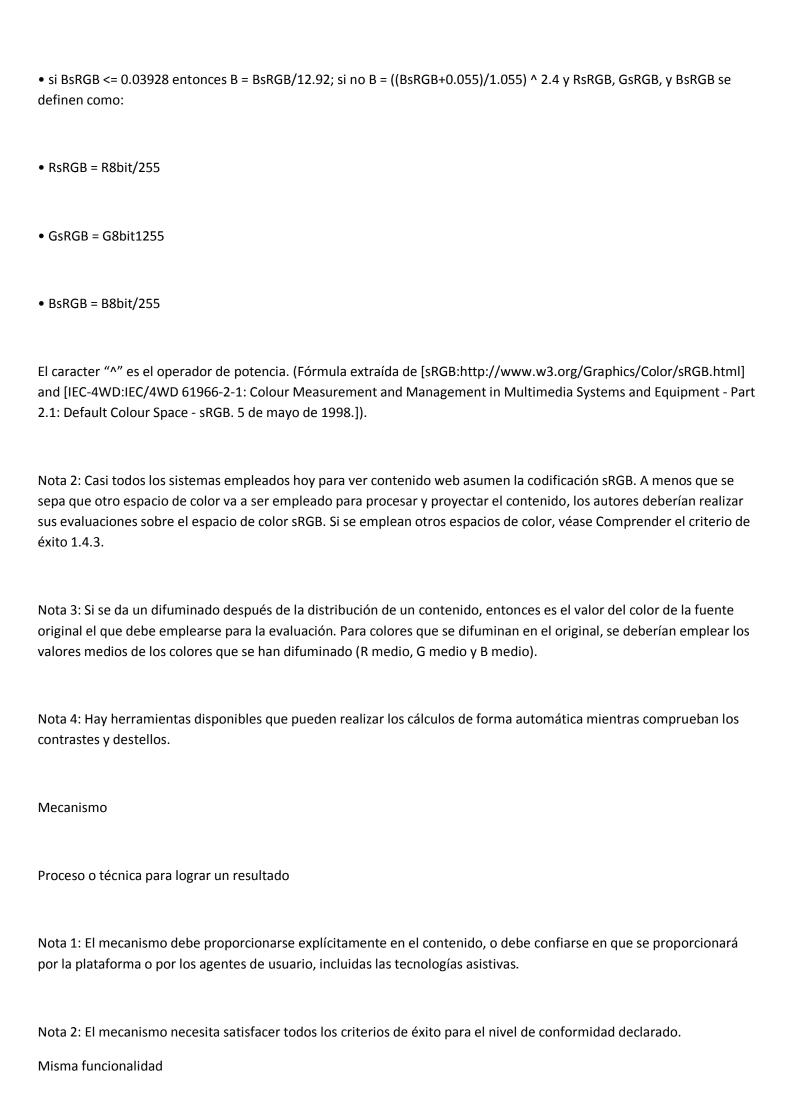
Estructura

1. La forma en que las partes de una página web están organizadas en relación unas con otras; y
2. La manera en que una colección de páginas web está organizada.
Etiqueta
Texto u otro componente con un texto alternativo que se presenta a un usuario para identificar un componente dentro de un contenido web.
Nota 1: Una etiqueta se presenta a todos los usuarios mientras que un nombre puede ocultarse de manera que sólo se presente a determinada tecnología asistiva. En muchos casos (aunque no en todos) el nombre y la etiqueta son lo mismo.
Nota 2: Las etiquetas no se limitan al elemento "label" de HTML.
Evento en tiempo real
Un evento que a) ocurre en el mismo momento en que se está viendo y b) que no ha sido generado completamente en el contenido.
Ejemplo 1: Una emisión web de una actuación en directo (que ocurre en el momento en que se está viendo y que no ha sido pregrabada).
Ejemplo 2: Una subasta en línea con gente pujando (que ocurre en el momento en que se está viendo).
Ejemplo 3: Seres humanos interactuando en un mundo virtual por medio de avatares (no ha sido completamente generado por el contenido y ocurre en el momento en que se está viendo).
Experiencia sensorial específica
Experiencia sensorial que no es puramente decorativa y que proporciona información importante o cumple una función.

Ejemplo: Los ejemplos incluyen la interpretación de un solo de flauta, una obra de arte visual, etc.
Funcionalidad
Proceso y resultado alcanzable por medio de acciones de usuario.
Gran tamaño (texto a)
Texto con al menos 18 puntos o 14 puntos en negrita, o de un tamaño de fuente que produzca un tamaño equivalente para chino, japonés y coreano (CJK).
Nota 1: Las fuentes con trazos extraordinariamente delgados o con características o rasgos inusuales que reduzcan la familiaridad con las formas de las letras son más difíciles de leer, especialmente con niveles de contraste bajos.
Nota 2: El tamaño de fuente es aquel tamaño con el que el contenido se ha proporcionado. No incluye los cambios de tamaño que pueda aplicar el usuario.
Nota 3: El tamaño actual de los caracteres que un usuario ve depende tanto del tamaño definido por el autor como del dispositivo del usuario o de la configuración del agente de usuario. Para la mayoría de las fuentes de amplia distribución, 14 y 18 puntos es aproximadamente el equivalente a 1.2 y 1.5 ems o 120% o 150% del tamaño del texto en el cuerpo del documento (asumiendo el tamaño de la fuente del cuerpo del documento sea 100%), pero los autores necesitan comprobarlo para las fuentes particulares que empleen. Cuando los tamaños se definen en unidades relativas el tamaño real en puntos lo calcula el agente de usuario para su representación. El tamaño en puntos debería obtenerse del propio agente de usuario, o calcularse sobre la base de las mediciones que haga el agente de usuario para calcular el tamaño de la fuente, a la hora de evaluar este criterio. Los usuarios que tengan una visión reducida serían responsables de elegir las configuraciones apropiadas a sus necesidades.
Nota 4: Cuando se emplee texto sin especificar el tamaño de fuente, el tamaño de fuente más pequeño en los navegadores importantes para texto sin especificar debería ser de un tamaño asumido razonable para la fuente. Si un encabezado de nivel 1 se representa en 14 puntos y negrita o mayor, entonces parece razonable considerar que éste es un texto grande. La escala relativa podría calcularse desde los tamaños por defecto de forma similar.
Nota 5: Los tamaños de 14 y 18 puntos para textos compuestos por caracteres latinos se han tomado de los tamaños más pequeño (14pt) y mayor (18pt) considerados estándares a la hora de hablar de ellos como a gran tamaño. Para las fuentes de otros idiomas como CJK el "equivalente" deberían ser los tamaños mínimo y máximo correspondientes.
Idioma

Lenguaje hablado, escrito o transmitido por medio de signos (por medios visuales o táctiles) que sirve para la comunicación entre seres humanos.
Nota: Véase también lengua de signos.
Imagen de texto
Texto que ha sido representado de forma no textual (por ejemplo como una imagen) con la intención de lograr un efecto visual particular.
Nota: Esto no incluye texto que sea parte de una imagen que contenga otro contenido visual que sea significativo.
Ejemplo: El nombre de una persona que aparezca en una tarjeta identificativa que aquella lleve en una fotografía.
Informativo, -a
Con propósito de informar y que no es un requisito para lograr la conformidad.
Nota: El contenido que se considera requisito de conformidad se identifica como "normativo".
Interfaz de teclado
Interfaz empleada por un software para proporcionar entrada de datos de teclado.
Nota 1: Una interfaz de teclado permite a un usuario proporcionar entradas de teclado para un programa incluso cuando la tecnología nativa no incluye un teclado.
Ejemplo: Una PDA de pantalla táctil tiene integrada en su sistema operativo una interfaz de teclado y un conector para un teclado externo. Las aplicaciones de la PDA pueden emplear la interfaz para obtener entradas de teclado bien de un teclado externo o bien de otras aplicaciones que proporcionen salida de teclado simulada, tales como intérpretes de caligrafía o aplicaciones de voz a texto con funcionalidad de "emulación de teclado".





Que produce el mismo resultado cuando se usa Ejemplo: Un botón de envío etiquetado con "buscar" en una página web y un botón etiquetado con "encontrar" en otra página web pueden acompañar a un campo de formulario con el que introducir un término o a una lista de tópicos relacionados con el término a enviar. En este caso podrían tener la misma funcionalidad aunque el etiquetado no fuera consistente. Mismo orden relativo Misma posición relativa con respecto a otros ítems Nota: Los ítems se consideran en el mismo orden relativo incluso si algunos ítems se insertan o se eliminan del orden original. Por ejemplo, al extender un menú de navegación se podría insertar un nivel adicional de detalle, o se podría insertar una sección de navegación secundaria dentro del orden de lectura. Modismo Frase cuyo significado no puede deducirse del significado de las palabras individuales que lo componen, y cuyas palabras específicas no pueden cambiarse sin pérdida del significado. Nota: Los modismos no pueden traducirse directamente, palabra por palabra, sin perder su sentido (cultural o dependiente del idioma). Ejemplo 1: En español, "no dar un palo al agua" significa 'holgazanear'; sin embargo, "no dar vara al agua" o "no dar palo al líquido" no conservan el significado. Ejemplo 2: En japonés, la frase se traduce literalmente como 'tiró una cuchara' pero significa que 'no había nada que hacer y al final se dio por vencido'.

Ejemplo 3: En neerlandés, "Hij ging met de kippen op stok" literalmente se traduce como 'se fue a aselar con las

Navegado secuencialmente

gallinas', pero significa 'se fue a la cama pronto'.

Que se navega en el orden determinado por el avance del foco (de un elemento al siguiente) empleando una interfaz de teclado.
Nivel de educación primario
Período de seis años que empieza a las edades de entre cinco y siete, posiblemente sin ninguna educación previa.
Nota: Esta definición está basada en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación [UNESCO].
Nivel de educación secundario inferior
Período de dos a tres años que comienza después de completar seis años de escolarización y termina nueve años después del comienzo de la educación primaria.
Nota: Esta definición está basada en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación [UNESCO].
Nombre
Texto con el que un software puede identificar para un usuario un componente dentro de un contenido web.
Nota 1: El nombre puede ocultarse y ser presentado sólo por medio de ciertas tecnologías asistivas, mientras que una etiqueta se presenta a todos los usuarios. En muchos casos (aunque no en todos) el nombre y la etiqueta son lo mismo.
Nota 2: El nombre no tiene relación con el atributo "name" de HTML.
Normativo, -a
Necesario para lograr conformidad
Nota 1: Se puede lograr la conformidad en una amplia variedad de formas bien definidas en este documento.
Nota 2: El contenido identificado como "informativo" o "no normativo" no se considera obligatorio para la conformidad.

n ′			
Pag	รเทว	we	n
ı uş	ξIIIU	VVC	N

Un recurso no incrustado obtenido de un único URI empleando el protocolo HTTP además de cualesquiera otros recursos que se empleen en la representación o que hayan sido ideados para la representación junto a aquél por parte de un agente de usuario

Nota 1: A pesar de que «otros recursos» puedan ser representados junto al recurso principal, no necesariamente tienen que ser representados simultáneamente con los demás.

Nota 2: Para los propósitos de conformidad con estas pautas, un recurso debe ser «no incrustado» en el ámbito de la conformidad para ser considerado una página web.

Ejemplo 1: Un recurso web incluye toda imagen y contenido multimedia incrustado.

Ejemplo 2: Un programa de correo web programado por medio de AJAR. El programa funciona completamente en http://ejemplo.com/correo, pero incluye una bandeja de entrada, una zona de contactos y un calendario. Se proporcionan vínculos o botones para mostrar la bandeja, los contactos o el calendario, pero no se modifica el URL de la página como un todo.

Ejemplo 3: La página de un portal personalizable, donde los usuarios pueden elegir el contenido a mostrar de un conjunto de diferentes módulos de contenidos.

Ejemplo 4: Cuando al introducir "http://compras.ejemplo.com/" en un navegador, se llega a un entorno interactivo de comprar donde el usuario puede moverse por una tienda virtual cogiendo productos de las estanterías para depositarlos en un carrito de la compra situado frente a él. Hacer clic en el producto hace que se muestre una ficha flotante con especificaciones a su lado. Este podría ser un sitio web de una sola página, o una página sola dentro de un sitio web.

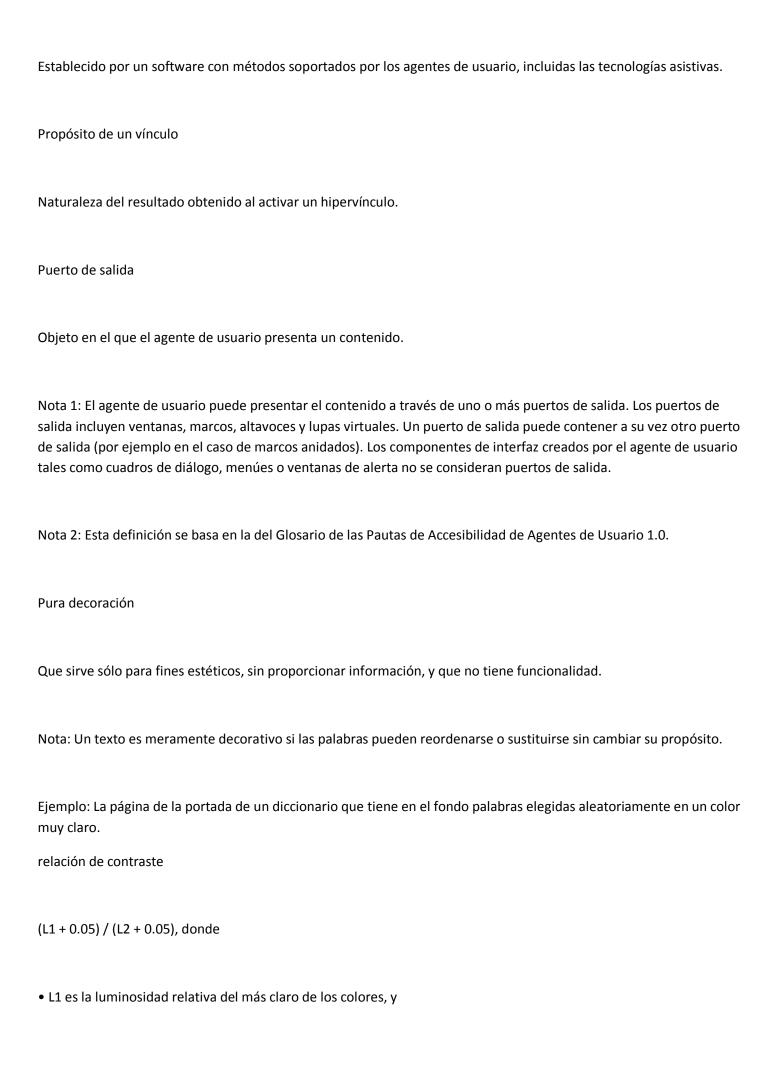
Parpadeo

Alternancia continuada entre dos estados visuales cuya intención es atraer la atención.

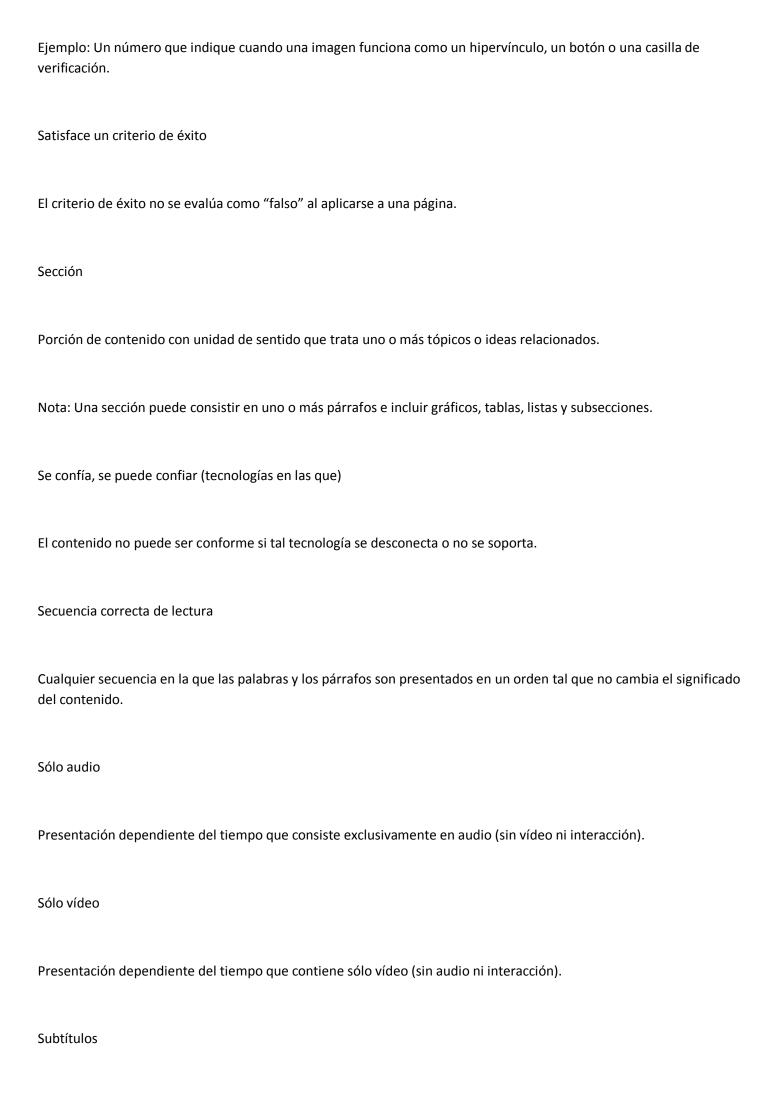
Nota: Ver también destello. Es posible que en algunas situaciones algo sea lo suficientemente grande y parpadee lo suficientemente brillante en la frecuencia adecuada como para ser también clasificado como destello.

Pausado

Detenido a petición de un usuario y no reiniciado hasta que el propio usuario lo decide.
Pregrabado, -a
Información que no es en directo.
Presentación
Representación de un contenido de forma que puede ser percibido por un usuario.
Proceso
Serie de acciones de usuario donde cada una es necesaria y sigue un orden determinado para completar una actividad
Ejemplo 1: El éxito del uso de una serie de páginas web en un sitio de compras necesita que los usuarios vean los productos alternativos, precios y ofertas, que elijan los productos, que proporcionen la información de envío y que proporcionen la información de pago.
Ejemplo 2: El registro en una página necesita completar con éxito una prueba de Turing antes de poder acceder al formulario de registro.
Programablemente determinado (programablemente determinable)
Determinado por el software de los datos proporcionados por el autor de manera que diferentes agentes de usuario, incluyendo tecnologías asistivas, pueden extraer y presentar esa información a los usuarios en diferentes modalidades
Ejemplo 1: Determinado por medio de los elementos y atributos de un lenguaje de marcado a los que acceden directamente las tecnologías asistivas comúnmente disponibles.
Ejemplo 2: Determinado por medio de estructuras de datos específicas de una tecnología en un lenguaje que no es de marcado pero que se ofrece a las tecnologías asistivas a través de una API ("Application Programming Interface", Interfaz de Programación de Aplicación) de accesibilidad que soportan las tecnologías asistivas comúnmente disponibles.
Programablemente establecido



• L2 es la luminosidad relativa del más oscuro de los colores.
Nota 1: Las proporciones de contraste abarcan desde 1 a 21 (normalmente escrito de 1:1 a 21:1).
Nota 2: Puesto que los autores no tienen control sobre las preferencias de los usuarios o sobre cómo se representa el texto (por ejemplo suavizado de fuentes o antialiasing), la relación de contraste para el texto puede evaluarse con el anti-aliasing desactivado.
Nota 3: A propósito de los criterios de éxito 1.4.3 and 1.4.6, el contraste se mide con respecto al fondo sobre el que el texto se representa normalmente. Si no se especifica color de fondo, se asume el blanco.
Nota 4: El color de fondo es el color especificado sobre el que el texto se representa normalmente. Se considera fallo si no se especifica color de fondo cuando sí se especifica el del texto, porque el color de fondo por defecto del usuario se desconoce y no puede evaluarse si su contraste es suficiente. Por la misma razón, se considera un fallo no especificar color para un texto cuando sí se especifica para el fondo.
Nota 5: Cuando existe un borde alrededor de una letra, el borde puede añadir contraste y puede emplearse en el cálculo del contraste entre la letra y el fondo. Un estrecho borde alrededor de la letra puede emplearse como la letra. Un borde ancho alrededor de la letra que rellene la zona interior de la misma actúa como un halo y podría considerarse fondo.
Nota 6: La conformidad con las Pautas debe evaluarse para parejas de colores especificadas en el contenido que el autor espera que aparezcan adyacentes en la presentación típica. Los autores no necesitan considerar presentaciones inusuales, como cambios de colores realizados por el agente de usuario, excepto cuando sean causadas por el código del autor.
Relaciones
Asociaciones significativas entre distintas piezas de un contenido.
Rol
Texto o número por medio del cual un software puede identificar la función de un componente dentro de un contenido web.



Texto alternativo o visual sincronizado con la locución y el audio de un contenido multimedia necesario para comprender el contenido del mismo.
Nota 1: Los subtítulos son similares a los subtítulos de traducción (de diálogo sólo) excepto porque proporcionan no sólo el contenido de los diálogos sino también equivalentes para la información de audio no dialogal necesaria para comprender el contenido de un programa, lo que incluye efectos de sonido, música, risas, identificación del hablante y localización.
Nota 2: Los subtítulos cerrados pueden activarse y desactivarse en ciertos reproductores.
Nota 3: Subtítulos abiertos son aquellos que no pueden desconectarse. Por ejemplo, si los subtítulos con un equivalente visual compuesto por imágenes de texto incrustadas en el vídeo.
Nota 4: Los subtítulos no deben oscurecer ni obstruir información relevante del vídeo.
Nota 5: En algunos países, se diferencia entre "subtitles" y "captions".
Nota 6: Las audiodescripciones pueden ser, pero no necesitan ser, subtituladas, en la medida en que son descripciones de información que ya se presenta visualmente.
Tecnología (de contenido web)
Mecanismo para codificar instrucciones sobre cómo debe representarse, reproducirse o ejecutarse en un agente de usuario.
Nota 1: Tal como se emplea en estas pautas, "tecnología web" y "tecnología" (empleada sola) se refieren ambas a tecnologías de contenido web.
Nota 2: Las tecnologías de contenido web pueden incluir lenguajes de marcado, formatos de datos o lenguajes de programación que los autores pueden emplear independientemente o en combinación para crear experiencias de usuario final, las cuales abarcan desde páginas web estáticas a presentaciones multimedia sincronizadas, pasando por aplicaciones web dinámicas.

Ejemplo: Algunos ejemplos comunes de tecnologías de contenido web son HTML, CSS, SVG, PNG, PDF, Flash, y

JavaScript.

Tecnologías asistivas o ayudas técnicas

Dispositivos o programas que actúan como agentes de usuario, o conjuntamente con un agente de usuario de amplia distribución, para proporcionar una funcionalidad que cumpla con los requisitos de los usuarios con discapacidades que están más allá de la funcionalidad proporcionada por el agente de usuario de amplia distribución.

Nota 1: La funcionalidad proporcionada por la tecnología asistiva incluye presentaciones alternativas (por ejemplo, como habla sintetizada o contenido ampliado), métodos de entrada de datos alternativos (por ejemplo, voz), navegación adicional o mecanismos de orientación, y transformaciones de contenido (por ejemplo, hacer las tablas más accesibles).

Nota 2: La tecnologías asitivas a menudo comunican datos y mensajes a los agentes de usuario de amplia distribución empleando y monitorizando una API.

Nota 3: La distinción entre agentes de usuario de amplia distribución y tecnologías asistivas no es absoluta. Muchos agentes de usuario establecidos proporcionan algunas características con las que asistir a individuos con discapacidades. La diferencia básica es que los agentes de usuario de amplia distribución apuntan a una audiencia más amplia y diversa, y que normalmente incluye gente con y sin discapacidades. Las tecnologías asistivas se dirigen a un rango de usuarios más estrecho con discapacidades concretas. La asistencia proporcionada por las tecnologías asistivas es más específica y apropiada para sus usuarios objetivos. El agente de usuario de amplia distribución puede proporcionar una funcionalidad importante para las tecnologías asistivas como extraer contenido web de objetos de programa o analizar marcado para agruparlo en grupos identificables.

Ejemplo: Entre las tecnologías asistivas que son importantes en el contexto de este documento se incluyen las siguientes:

- Ampliadores de pantalla y otros asistentes visuales de la lectura, que emplean personas con discapacidades visuales, perceptuales y físicas para cambiar fuentes, tamaño, espaciado, color, sincronizar con una emisión de voz, etc., con el propósito de mejorar la legibilidad visual de textos representados e imágenes;
- Lectores de pantalla, que emplean personas ciegas para leer información textual a través de voz sintetizada o braille;
- Programas de "texto a palabra" (text-to-speech software), que emplean algunas personas con discapacidades cognitivas o relativas al lenguaje o al aprendizaje para convertir texto en voz sintetizada;
- Programas de reconocimiento de voz, que emplean personas con ciertas discapacidades físicas;

• Teclados alternativos, que emplean personas con ciertas discapacidades para simular un teclado (incluyen teclados alternativos con los que se emplean licornios, conmutadores, soplidos y otros dispositivos especiales de entrada de datos);
• Dispositivos de puntero alternativos, que emplean personas con ciertas discapacidades físicas para simular el puntero de un ratón y la activación de botones.
Texto
Secuencia de caracteres que puede ser programablemente determinada, donde la secuencia expresa algo en un idioma.
Texto alternativo (alternativa textual)
Texto programablemente asociado a un contenido no textual o al que se vincula desde el texto programablemente asociado a dicho contenido no textual. El texto "programablemente asociado" es un texto que puede ser programablemente determinado desde el contenido no textual.
Ejemplo: Una imagen de una gráfica que se describe en el texto del párrafo posterior a la misma. El texto alternativo a la gráfica indica que la descripción de la misma viene a continuación.
Umbrales de destello general y de destello rojo
Destello o serie de cambios rápidos de las imágenes de una secuencia están por debajo del umbral (es decir, el contenido pasa la prueba) si cualquiera de los siguientes puntos es verdadero:
1. no hay más de tres destellos generales o no más de tres destellos rojos dentro de cualquier período de un segundo; o
2. el área combinada de destellos concurrentes no ocupa más de un total de .006 estereorradianes dentro de cualesquiera 10 grados del campo visual de la pantalla (25% de cualesquiera 10 grados del campo visual de la pantalla) a una distancia típica de visión
donde:
• un destello general se define como un par de cambios opuestos de luminosidad relativa de un 10% o más de luminosidad relativa máxima donde la luminosidad relativa de la imagen más oscura está por debajo de 0.80, y donde

"un par de cambios opuestos" es un incremento seguido de un decremento, o un decremento seguido de un incremento, y
• un destello rojo se define como un par de transiciones opuestas que implican un rojo saturado.
Excepción: El destello de un patrón sutil y equilibrado como un ruido blanco o un patrón de damero con "escaques" menores de 0.1 grados (del campo visual a una distancia típica de visión) a un lado no viola los umbrales.
Nota 1: Para software en general o contenido web, emplear como medida un rectángulo de 341 x 256 píxeles situado en cualquier parte del área de una pantalla cuyo contenido está a una resolución de 1024 x 768 píxeles es una buena aproximación de lo que son 10 grados del campo visual para tamaños de pantalla y distancias de visión estándares (pantallas de 15 a 17 pulgadas vistas a distancias entre 56 y 66 centímetros). Dispositivos a mayores resoluciones que presenten el mismo contenido producirían imágenes más pequeñas y por tanto más seguras; por ello es por lo que se emplean resoluciones bajas para definir los umbrales.
Nota 2: Una transición es un cambio en la luminosidad relativa (o de luminosidad relativa/color en el caso del destello rojo) entre picos y valles adyacentes de puntos de luminosidad relativa (o de luminosidad relativa/color en el caso del destello rojo) representados gráficamente a lo largo de una línea temporal. Un destello consiste en dos transiciones opuestas.
Nota 3: La definición válida actual de «par de transiciones opuestas que implican un rojo saturado» indica que ésta se produce donde, para cualquiera de los dos estados implicados en cada transición, R/(R+G+B) >= 0.8, y el cambio en el valor de (R-G-B)x320 > 20 (los valores negativos de (R-G-B)x320 se igualan a cero) para ambas transiciones. Los valores de R, G, B oscilan entre 0 y 1 tal y como se especifica en la definición de "luminosidad relativa". [HARDING-BINNIE].
Nota 4: Hay herramientas disponibles que pueden llevar a cabo el análisis de capturas de vídeo. Sin embargo, no se necesita evaluar esta condición si el destello es menor o igual a tres destellos por segundo. El contenido automáticamente pasaría la prueba.
Ventana a pantalla completa (en)
En el tamaño más común de dispositivo de sobremesa o portátil con el puerto de salida maximizado.
Nota: En la medida en que la gente suele mantener sus ordenadores durante años, es mejor no confiar en las resoluciones de los últimos modelos de monitores de sobremesa o de pantallas de portátiles, sino considerar las resoluciones más comunes en los últimos años a la hora de realizar esta evaluación.

Versión alternativa conforme Versión que:

1. es conforme según un nivel designado, y
2. proporciona la misma información y funcionalidad en el mismo idioma, y
3. se mantiene actualizada con la misma frecuencia que el contenido no conforme, y
4. para la que al menos una de las siguientes es verdadera:
a. a la versión conforme puede llegarse desde la página no conforme a través de un mecanismo accesiblemente soportado, o
b. a la versión no conforme sólo se puede llegar desde la versión conforme, o
c. a la versión no conforme sólo se puede llegar desde una página conforme que además proporciona un mecanismo para llegar a la versión conforme.
Nota 1: En esta definición, "sólo se puede llegar" significa que hay algún mecanismo, como una redirección condicional que previene que el usuario "llegue" (cargue) la página no conforme a menos que el usuario haya llegado desde la página especificada.
Nota 2: La versión alternativa no necesita ser un equivalente página a página del original (por ejemplo, la versión alternativa conforme podría consistir en varias páginas).
Nota 3: Si están disponibles versiones en diversos idiomas, las versiones alternativas son necesarias para cada idioma ofrecido.
Nota 4: Se pueden proporcionar versiones alternativas diferentes adaptadas a diferentes tecnologías o grupos de usuarios. Cada versión debería ser tan conforme como fuera posible. Una versión debe ser totalmente conforme para lograr el requisito de conformidad 1.
Nota 5: La versión conforme alternativa no necesita pertenecer al mismo rango de conformidad, ni siquiera al mismo sitio web, que la versión no conforme en la medida en que esté disponible de forma independiente.

Nota 6: Las versiones alternativas no deben confundirse con contenidos complementarios, que sirven de material de apoyo a la página original y que mejoran su comprensión.
Nota 7: Permitir que el usuario establezca sus preferencias sobre el contenido para producir una versión conforme es ur mecanismo aceptable para producir otra versión siempre que el método empleado para establecer las preferencias esté accesiblemente soportado.
Video
La tecnología de reproducción de movimientos o secuencias de imágenes
Nota: El video puede componerse de imágenes animadas, fotografiadas, o ambas.
Visualmente personalizado, -a
Que se ha podido establecer la fuente, tamaño, color y fondo.
ANEXO II
Niveles Mínimos de Conformidad

Principios	Pautas	Criterios de conformidad	subtotales
Perceptible	Pauta 1.1 Alternativas textuales	1.1.1 Contenido no textual: Nivel A	
html +css (9 items)	Pauta 1.2 Contenido multimedia dependiente del tiempo	1.2.1 Sólo audio y sólo vídeo (pregrabado); Nivel A	
		1.2.2 Subtítulos (pregrabados): Nível A	
		1.2.3 Audiodescripción o alternativa multimedia (pregrabada): Nivel A	
	Pauta 1.3 Adaptabilidad	1.3.1 Información y relaciones: Nivel A	
		1.3.2 Secuencia significativa: Nivel A	
		1.3.3 Características sensoriales: Nivel A	
	Pauta 1.4 Distinguible	1.4.1 Uso del color: Nivel A	9
		1.4.2 Control de audio: Nivel A	
	DUES TO THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T	subtotal	36
Operable	Pauta 2.1 Accesible a través del teclado	2.1.1 Teclado: Nivel A	
html+css		2.1.2 Sin trampa de teclado: Nivel A	
(9 items)	Pauta 2.2 Tiempo suficiente	2.2.1 Limite de tiempo ajustable: Nivel A	
		2.2.2 Pausar, detener, ocultar: Nivel A	
	Pauta 2.3 Ataques	2.3.1 Tres destellos o por debajo del umbral: Nivel A	
	Pauta 2.4 Navegable	2.4.1 Saltar bloques: Nivel A	
		2.4.2 Página titulada: Nivel A	
		2.4.3 Orden de foco: Nivel A	
		Z.4.4 Propósito de un vinculo (en su contexto): Nivel A	
		subtotal	36
Comprensible	Pauta 3.1 Legible	3.1.1 Idioma de la página: Nivel A	
html+css	Pauta 3.2 Predecible	3.2.1 Con foco: Nivel A	
(5 items)		3.2.2 Con entrada de datos: Nivel A	
51 (30 (40 (40 ft))	Pauta 3.3 Ayuda a la entrada de datos	3.3.1 Identificación de errores: Nivel A	
		3.3.2 Instrucciones o etiquetas: Nivel A	
		subtotal	20
Robusto	Pauta 4.1 Compatible	4.1.1 Interpretación: Nivel A	
html +css		4.1.2 Nombre, rol, valor: Nivel A	
(2 items)	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY.	subtotal	8
STEEL BOOK SE		TOTAL	100

Reglamentaron la Ley que facilita a las personas con discapacidad el acceso a páginas Web

El gobierno nacional reglamentó este viernes la Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web, con la que busca garantizar la igualdad de oportunidades y trato a las personas con discapacidad.

El <u>Decreto 355/2013</u> de reglamentación de la Ley 26.653 fue publicado hoy en el Boletín Oficial, con las firmas de la presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, y del Jefe de Gabinete, Juan Manuel Abal Medina.

La Ley de Accesibilidad reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los contenidos de los sitios Web a todas las personas con discapacidad y así garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando todo tipo de discriminación.

"Dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para garantizar el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas, en igualdad de condiciones mediante cualquier forma de comunicación", se lee en los considerandos del Decreto.

La normativa también busca que la información de las páginas Web pueda ser comprendida y consultada por usuarios que posean diversas configuraciones en sus navegadores y computadoras.

En los considerandos el Decreto expresa que la sanción de la Ley 26.378, "mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, representa un avance significativo en la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad por cuanto procura eliminar las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Agrega que "la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrá como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad".

Bibliografía:

Algunos sitios para visitar con más información interesante:

http://accesibilidadenlaweb.blogspot.com.ar/2013 11 01 archive.html